

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**RESUMEN ASUNTOS RELEVANTES**  
**SESIÓN DEL 1º DE MARZO DEL AÑO 2012**

**I) CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:**

**Se acuerda** adjudicar el renglón único de la cotización N° 2011ME-000110-5101, a favor de Farmacia EOS, S. A., oferta en plaza N° 02 (dos): 40.000 (cuarenta mil) CN (cientos) de Lamotrigina 100 mg., tabletas masticables y dispersables, Lamictal ®, medicamento innovador. Total: US\$996.000,00 (novecientos noventa y seis mil dólares). Entregas: 4 (cuatro) entregas con tres meses de intervalo; la primera a treinta días naturales.

**II) PROGRAMA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: se acuerda aprobar:**

i) A favor del doctor Kenneth Ceciliano Moreira, Médico Asistente Especialista del Hospital Calderón Guardia, beca -según en adelante se detalla- para que realice una Especialidad en Cirugía Colorrectal, en la Universidad de Guadalajara, México:

- a) Permiso con goce de salario del 14 de marzo del año 2012 al 1º de marzo del año 2013.
- b) Durante el citado período de estudios, la suma mensual que asciende a US\$1.000 (mil dólares), para un total de US\$11.500 (once mil quinientos dólares).
- c) Pago único de seguro médico por un monto anual de US\$300 (trescientos dólares).
- d) Pago de transporte por un monto único que suma US\$994 (novecientos noventa y cuatro dólares).

ii) A favor de la licenciada Leticia Rojas Zamora, Enfermera del Servicio de Oncología Médica del Hospital México, beca -según en adelante se detalla- para que realice una Estancia Formativa Unidad de Patología Mamaria, en el Hospital Vall d' Hebron, Cataluña España:

- a) Permiso con goce de salario del 14 de marzo al 1º de junio del año 2012.
- b) Durante el citado período de estudios, la suma mensual que asciende a €1.400 (mil cuatrocientos euros) equivalente a US\$1.859,90 (mil ochocientos cincuenta y nueve dólares con noventa centavos), para un monto total de US\$5.579,70 (cinco mil quinientos setenta y nueve dólares con setenta centavos).
- c) Pago único de seguro médico por US\$300 (trescientos dólares).

d) Pago de transporte por un monto único de US\$1.200 (mil doscientos dólares).

**III)** En relación con la propuesta de convenio C.C.S.S.–Internos Universitarios (CENDEISSS) y la medida cautelar dictada dentro del expediente judicial 12-000069-1027-CA., por unanimidad y mediante resolución firme, **se acuerda** programar la presentación de este asunto para la sesión extraordinaria programada para el lunes 5 de marzo próximo.

#### **IV) PROYECTOS DE LEY**

Se conoce la nota número P.E.790-12, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se adjunta la comunicación del 22 de los corrientes, número AMB-017-2011, firmada por la Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, en la que se solicita el criterio en cuanto al *Proyecto Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área Metropolitana*”, expediente número 18252.

Se distribuye el criterio unificado por la Gerencia Financiera, contenido en el oficio número GF-13.704 de fecha 29 de febrero del año en curso, cuyo documento anexo, en lo conducente, literalmente se lee así:

##### **“ANALISIS**

***Proyecto de Ley “Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles”. EXPEDIENTE 18252, ASAMBLEA LEGISLATIVA.***

##### **1. ANTECEDENTES**

*Mediante el oficio AMB-017-2011 del 22 de febrero del 2012, la Licda. Hannia M. Durán, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa remite a la Presidencia Ejecutiva consulta del proyecto de ley N° 18252.*

*La Secretaría de la Junta Directiva por medio del oficio JD-PL-0002-12-BIS del 24 de febrero del 2012, consulta el criterio a la Gerencia Financiera y a la Gerencia de Pensiones.*

##### **2. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

*Este Proyecto de Ley se refiere a la necesidad de desarrollar un sistema de transporte ferroviario moderno, eficiente y ambientalmente sustentable en la Gran Área Metropolitana para lo cual se propone fortalecer el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) para desarrollar el transporte público ferroviario moderno, eficiente y de calidad.*

### **3. CRITERIOS RECIBIDOS**

#### **3.1. DIRECCION FINANCIERO CONTABLE**

*Producto del análisis realizado del Proyecto de Ley se determina que su objeto es el fortalecimiento del INCOFER, de tal manera que desde la perspectiva financiero contable, no se visualizan aspectos que directamente se relacionen con el manejo financiero y contable de la Institución.*

*No obstante, se considera oportuno que en el artículo 1 que reforma el artículo 39 se excluya a la Caja Costarricense de Seguro Social de la autorización para ceder, traspasar, gestionar, negociar, colaborar, donar o arrendar a título gratuito todo tipo de recursos, servicios o bienes muebles e inmuebles, materiales, equipo y personal.*

#### **3.2. DIRECCION DE PRESUPUESTO**

*En el artículo 1- donde se reforman los artículos 4, 16, 31, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), N° 7001, el inciso f) del artículo 4 y el artículo 39 mencionan:*

*Artículo 4-*

*(...)*

*f) Realizar las expropiaciones que estime convenientes para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las leyes pertinentes.*

*Artículo 39-*

*(...)*

*Con el propósito de que lleve a cabo con prontitud y eficiencia el cumplimiento de sus objetivos, los organismos del Estado, en especial el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las **instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas**, quedan autorizados para ceder, traspasar, gestionar, negociar, colaborar, **donar o arrendar a título gratuito todo tipo de recursos, servicios o bienes muebles e inmuebles, materiales y equipo, así como a trasladar personal a favor del Instituto(...)***

*En ese sentido, la Caja Costarricense de Seguro Social no considera viable las expropiaciones, dada la naturaleza misma de la Institución (instalaciones hospitalarias y de servicios de salud, entre otras). Asimismo, deviene en inconstitucionalidad ceder bienes inmuebles, sean fincas completas o porciones, bienes muebles o aportar bienes y servicios para otros fines que no sean los destinados a la atención de los seguros sociales. Esto de acuerdo con el artículo 73 de la Constitución Política de Costa Rica:*

*“...La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales...”*

*Por lo tanto, no se considera factible la dotación de bienes o de recursos al INCOFER por parte de la Institución, así como la expropiación de terrenos.*

**Recomendación:**

*Se recomienda incluir en el artículo 1 del Proyecto “reforma de los artículos 4, 16, 31, 37 y 39 de la Ley Orgánica del INCOFER que la Caja Costarricense de Seguro Social no debe formar parte de las instituciones ahí mencionadas, por lo que se sugiere el siguiente texto:*

*Artículo 4-*

*(...) f) Realizar las expropiaciones que estime convenientes para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las leyes pertinentes (**excepto la Caja Costarricense de Seguro Social**)*

*Artículo 39-*

*(...) Con el propósito de que lleve a cabo con prontitud y eficiencia el cumplimiento de sus objetivos, los organismos del Estado, en especial el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las **instituciones autónomas (excepto la Caja Costarricense de Seguro Social), semiautónomas y empresas públicas**, quedan autorizados para ceder, traspasar, gestionar, negociar, colaborar, **donar o arrendar a título gratuito todo tipo de recursos, servicios o bienes muebles e inmuebles, materiales y equipo, así como a trasladar personal a favor del Instituto(...)***

**Conclusión:**

*En materia presupuestaria no se avala el “Proyecto de Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y promoción del tren eléctrico interurbano de la Gran Área Metropolitana”, en el tanto, no se exima a la Caja Costarricense de Seguro Social del artículo 1, principalmente de la reforma del artículo 4 de la Ley actual (N° 7001).*

**3.3. GERENCIA DE PENSIONES**

*En este sentido, se destacan las siguientes observaciones y apreciaciones sobre el documento en cuestión:*

*I. Texto del proyecto de ley presentado*

*En fecha 23 de febrero la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, remite a la Institución comunicado número AMB-017-2011, mediante el cual solicita criterio de la Caja Costarricense de Seguro Social, en torno al texto del Proyecto de ley “Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área Metropolitana”, expediente 18.252.*

Se determina que el texto del proyecto referido al artículo 39 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer) N° 7001, que se somete a estudio es el que podría tener implicaciones para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Al respecto el texto actual de la norma y la modificación propuesta señalan:

<u>Texto actual</u>	<u>Modificación propuesta</u>
	<p><b>ARTÍCULO 1.-</b>  <i>Refórmense los incisos a) y ch) y los párrafos segundo y tercero del artículo 3, el inciso f) del artículo 4, los incisos b) y ch) del artículo 16 y los artículos 31, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer) N° 7001, de 19 de setiembre de 1985 y sus reformas, que en adelante se leerán de la siguiente manera:</i></p>
<p><b>Artículo 39.-</b> <i>Para todos los efectos legales el Instituto tendrá el carácter de ente administrativo de utilidad pública. Con el propósito de que lleve a cabo con prontitud y eficiencia el cumplimiento de sus objetivos, los organismos del Estado, centralizados y descentralizados y, en especial, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quedan autorizados para ceder, traspasar, gestionar, negociar o colaborar con bienes y servicios a favor del Instituto, dentro de las facultades y prerrogativas legales que los rijan, sin que al efecto sea necesaria la autorización o aprobación de ningún otro organismo público.</i></p>	<p><b>Artículo 39.-</b> <i>Para todos los efectos legales el Instituto tendrá el carácter de ente administrativo de utilidad pública. Con el propósito de que lleve a cabo con prontitud y eficiencia el cumplimiento de sus objetivos, los organismos del Estado, en especial el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y <b>las instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas,</b> quedan autorizados para ceder, traspasar, gestionar, negociar, colaborar, <b>donar o arrendar a título gratuito todo tipo de recursos, servicios o bienes muebles e inmuebles, materiales y equipo, así como a trasladar personal</b> a favor del Instituto, sin que al efecto sea necesaria la autorización o aprobación de ningún otro organismo público.</i></p>

## II. Análisis de la reforma

Del análisis del texto que se pretende reformar con este proyecto de ley, se destacan las siguientes observaciones en cuanto a las implicaciones para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Nótese que conforme a la reforma planteada se pretende que se autorice entre otras instituciones a la Caja para **donar o arrendar a título gratuito todo tipo de recursos, servicios o bienes muebles e inmuebles, materiales y equipo, así como a trasladar personal** a favor del Instituto, sin que al efecto sea necesaria la autorización o aprobación de ningún otro organismo público.

Al respecto se determina que la pretensión de que la Caja a título gratuito lleve a cabo alguna de las acciones establecidas en el proyecto de ley sería una franca transgresión al artículo 73 constitucional dado que el mismo es claro al establecer que:

**“No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales”.**

Lo anterior, implica que la Caja no puede disponer de los fondos y reservas de los seguros sociales como se pretende siendo que ello implicaría transferir o emplear estos recursos para fines distintos a los previstos, por lo tanto existe un impedimento expreso en la constitución política al respecto.

Respecto al uso de los fondos y las reservas de los seguros sociales la Procuraduría ha señalado:

*“No se requiere de mucho esfuerzo intelectual, dada la claridad y el mandato preciso e inequívoco de la norma constitucional ( artículo 73), de que la CCSS no puede utilizar, transferir ni emplear los recursos de los seguros sociales para costear los servicios que conlleva la puesta en marcha y la operación del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE). No otra cosa puede desprender del mandato constitucional de que no puede ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y reservas de los seguros sociales. **Estamos, pues, ante "fondos atados" que tiene un origen constitucional, según el lenguaje del Tribunal Constitucional, cuando se refirió a ciertos ingresos y gastos que garantiza la Carta Fundamental a determinados órganos y entes y a ciertas finalidades (véase el voto n.° 5754-94). Más precisamente, estamos ante recursos con un destino específico y exclusivo, determinado por el Derecho de la Constitución, por lo que los operadores jurídicos y el legislador tienen un impedimento insalvable para utilizarlos en otras finalidades, distintas a las que estableció el Constituyente.** En esta dirección, el Tribunal Constitucional, en el voto n.° 6256-94, fue claro al afirmar que los fondos y las reservas de los seguros sociales no pueden ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a su cometido.*

*Es precisamente la Ley Constitutiva de la CCSS, en los artículos 33 y 34, que precisa el destino de los recursos de la entidad aseguradora. En efecto, en lo relativo al régimen de reparto, formado por las cuotas de los patronos, los recursos deben destinarse a las prestaciones que exigen los seguros de enfermedad y maternidad con la extensión que indique la Junta Directiva y, además, a cubrir los gastos que ocasionen los mismos seguros; así como los de administración, en la parte que determine la Junta Directiva en el presupuesto correspondiente, todo de conformidad con cálculos actuariales. Por su parte, en lo que atañen al régimen de capitalización colectiva, el cual está formado por la cuota del Estado como tal y por las cuotas de los asegurados, los recursos deben destinarse a cubrir los beneficios correspondientes a los seguros de invalidez, vejez y muerte y cualesquiera otros que fije la Junta Directiva, además de los gastos administrativos, también de conformidad con cálculos actuariales y previo estudio y autorización de la Contraloría General de la República. Los gastos administrativos no pueden ser mayores al ocho por ciento, en cuanto al primer seguro, y del cinco por ciento, en cuanto al segundo,*

*todo referido a los ingresos efectivos del periodo anual de cada uno de estos seguros.”*  
*(Opinión jurídica 098-J del 18 de julio de 2001)*

*Asimismo respecto a la necesidad de que los poderes públicos y las autoridades administrativas se subordinen al Derecho de la Constitución, en Dictamen C-212-2010 señaló la Procuraduría que:*

**“(...) De acuerdo con el principio de supremacía constitucional, *el Derecho de la Constitución integrado no solo por el Texto Fundamental sino también por los principios y valores constitucionales constituye la Norma Fundamental y Suprema del ordenamiento jurídico, a la cual se subordina toda otra norma jurídica y toda actuación de los poderes públicos y las autoridades administrativas.*”**

*De igual manera la Sala Constitucional, en el voto N° 440-98, ha señalado que el principio de legalidad demanda una vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, "...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto.”*

*Por lo expuesto, estima esta asesoría que el proyecto consultado específicamente en relación al artículo 39 vulnera, lo dispuesto en el artículo 73 Constitucional, pues al prever la posibilidad de que la institución quede autorizada para donar o arrendar a título gratuito todo tipo de recursos, servicios o bienes muebles e inmuebles, materiales y equipo, así como a trasladar personal a favor del INCOFER, transgrede la disposición constitucional que establece la prohibición expresa de traslado o transferencia de recursos y a la variación del destino propio de los fondos de los seguros sociales, razón por la cual la institución debe oponerse al contenido del artículo 39 del Proyecto de Ley objeto de análisis.*

### **3.4. GERENCIA ADMINISTRATIVA**

*En virtud de la consulta realizada por parte de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, sobre el proyecto “Fortalecimiento Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del tren eléctrico interurbano de la gran Área Metropolitana” contenido en el expediente 18.252, esta Gerencia realizó un análisis integral del proyecto de ley considerando que el único aspecto que eventualmente podría referirse a algún ámbito de nuestra competencia, es el contenido en el artículo 39 que para lo que interesa indica:*

***“... El Ministerio de Obras Publicas y Transporte y las instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas, quedan autorizados para ceder, traspasar, gestionar, negociar, colaborar, donar o arrendar al titulo gratuito todo tipo de recursos, servicios o bienes muebles e inmuebles, materiales y equipo, así como a trasladar personal a favor del Instituto, sin que al efecto sea necesaria la autorización o aprobación de ningún otro organismo público.”***

*El proyecto de ley se limita a conceder una autorización, y no impone una obligación a la Caja Costarricense de Seguro Social de efectuar donaciones, trasladar bienes y personal al Instituto Costarricense de Ferrocarriles, desde esta perspectiva, el proyecto consultado no puede estimarse en si mismo contrario al artículo 73 la Constitución Política, por lo que no encuentra motivo de oposición a la iniciativa parlamentaria”,*

conocido el criterio elaborado por las dependencias correspondientes de las Gerencias Financiera, Administrativa y de Pensiones, y de conformidad con el criterio unificado elaborado por la Gerencia Financiera que consta en el referido oficio número GF- 13.704, **se acuerda** comunicar a la Comisión consultante que analizado el Proyecto de ley en referencia no está de acuerdo con articulado que en adelante se cita, a menos que se incluya, en la reforma del artículo 1, la indicación en el sentido de que la Caja Costarricense de Seguro Social por disposición del artículo 73 Constitucional tiene prohibición expresa de traslado o transferencia de recursos y a la variación del destino propio de los fondos de los seguros sociales, razón por la cual se sugiere el siguiente texto:

*Artículo 4- (...) f) Realizar las expropiaciones que estime convenientes para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las leyes pertinentes (**excepto la Caja Costarricense de Seguro Social**)*

*Artículo 39- (...) Con el propósito de que lleve a cabo con prontitud y eficiencia el cumplimiento de sus objetivos, los organismos del Estado, en especial el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las **instituciones autónomas (excepto la Caja Costarricense de Seguro Social), semiautónomas y empresas públicas**, quedan autorizados para ceder, traspasar, gestionar, negociar, colaborar, **donar o arrendar a título gratuito todo tipo de recursos, servicios o bienes muebles e inmuebles, materiales y equipo, así como a trasladar personal a favor del Instituto(...)***

- V) **Se acuerda** aprobar la propuesta de *Contrato marco de adhesión para el suministro y cobro de servicios médicos, a suscribir por las aseguradoras que oferten pólizas de riesgos excluidos del Seguro de Salud*, que seguidamente se transcribe, y solicita a la Gerencia Financiera que continúe con el trámite que corresponda ante las instancias pertinentes:

**“CONTRATO PARA LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD POR ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, URGENCIAS U OTRAS ATENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTAS, PRODUCTO DE RIESGOS CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR Y POR EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO**

Entre los suscritos : **xxx**, cedula jurídica numero **xxx**, representado en este acto por el señor xxxxxxxxxxxxxxxuna (calidades), en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, en adelante denominado “**ASEGURADORA**” y la **LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL**, cedula jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, representada por **xxx** (calidades) en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, en adelante denominada “**CAJA**”, debidamente constituidas de conformidad con las leyes de La República, han acordado celebrar el presente **CONTRATO PARA LA VENTA DE SERVICIOS DE SALUD POR ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, URGENCIAS U OTRAS ATENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTAS, PRODUCTO DE RIESGOS CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR Y POR EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas

#### **DECLARAN AMBAS PARTES**

1. El presente contrato se registrará por las cláusulas establecidas en él y supletoriamente por las siguientes fuentes del ordenamiento jurídico:
  - a. Constitución Política de la República de Costa Rica.
  - b. Tratado de Libre de Comercio (TLC) con República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de Norteamérica.
  - c. Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.
  - d. Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres.
  - e. Ley Reguladora del Mercado de Seguros.
  - f. Ley Reguladora del Contrato de Seguros
  - g. Código de Trabajo
  - h. Código Civil.
  - i. Código de Comercio.
  - j. Reglamento del Seguro de Salud.
  - k. Reglamento de Requisitos de Funcionamiento de los Seguros Obligatorios
  - l. Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud.
  - m. Cualquier otra norma relacionada con la materia del presente contrato.
  
2. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
  
3. Manifiestan que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de lo siguiente:

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRIMERA: DEL OBJETO**

Las partes convienen en celebrar el presente contrato con el objeto de otorgar atención a aquellas personas víctimas de un accidente de tránsito o riesgos del trabajo que por su condición o estado producto de una emergencia, urgencia u otras atenciones complementarias a estas, ameriten una atención inmediata, o con el fin de evitar una reagravación resultante del siniestro acaecido, para lo cual la CAJA prestará los servicios de salud y procederá a la facturación y cobro respectivo, y concomitantemente la ASEGURADORA efectuará el respectivo pago por los servicios de salud brindados.

### **SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**

Los servicios de salud serán suministrados por la CAJA en sus instalaciones hospitalarias y demás centros médicos de atención en el territorio nacional de acuerdo a su nivel de atención y capacidad instalada. Lo anterior de conformidad con el modelo de atención en salud que tenga establecido el centro al momento en que el paciente requiera la atención.

### **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CAJA**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato la CAJA tendrá como derechos y obligaciones las siguientes:

- a) Cumplir con el objeto del contrato.
- b) Proporcionar los servicios de acuerdo con su nivel de atención y capacidad instalada de urgencias o emergencias hospitalarias, hospitalización y procedimientos quirúrgicos, que requieran las personas que han sufrido un accidente de tránsito o riesgos del trabajo.
- c) Solicitar al paciente la denuncia o aviso del accidente y en caso de no ser aportada, obtener la información básica de acuerdo con lo señalado en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato.
- d) Realizar la facturación y el cobro respectivo por los servicios de salud brindados.
- e) Incluir en la facturación los costos por los servicios de salud brindados desde el inicio de la atención hasta el egreso del paciente, además del rédito respectivo y los gastos administrativos, según la estructura de cálculo aplicada por la Caja al momento de la atención.

- f) Exigir el cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables a la naturaleza del objeto contractual.
- g) Informar a la ASEGURADORA para que proceda a efectuar el traslado respectivo a sus instalaciones o al lugar que ella determine cuando el paciente producto de un accidente de tránsito o riesgo de trabajo se encuentre estable para el egreso.
- h) Velar porque el cumplimiento del presente contrato no vaya en detrimento de la atención que la CAJA brinda en los casos cubiertos por los regímenes cuya administración y gobierno le ha sido constitucionalmente encomendada.
- i) Brindar a la ASEGURADORA, cuando ésta así lo requiera, la información del detalle de los servicios otorgados al paciente.

#### **CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, la ASEGURADORA, tendrá como derechos y obligaciones las siguientes:

- a. Cumplir con el objeto del contrato.
- b. Realizar las investigaciones de comprobación de accidentes de tránsito y riesgos del trabajo, cuando exista duda sobre la amparabilidad del caso, de conformidad con lo que establece el presente contrato y la normativa aplicable.
- c. Efectuar el pago respectivo de la facturación emitida por la CAJA por los servicios de salud brindados a consecuencia de un accidente de tránsito o riesgo del trabajo, bajo los términos que estipula el presente contrato.
- d. Poner a disposición de la CAJA en la figura del administrador del contrato, cuando este lo solicite, la información actualizada de los asegurados que tenga adscritos en los dos regímenes objeto del presente contrato y los documentos que se desprendan de esta relación contractual, en el tanto no se encuentren protegidos por norma legal que los califique de confidenciales
- e. Asumir la responsabilidad absoluta de trasladar a los pacientes, que se encuentran en situación de egreso en la CAJA y ésta así lo haya comunicado, lo que incluye el pago de los costos que ello conlleve.

#### **QUINTA: TRASLADO DE USUARIOS A LA ASEGURADORA**

La ASEGURADORA procederá al traslado de pacientes en situación de egreso de forma inmediata cuando la CAJA lo haya comunicado, para ello la ASEGURADORA utilizará sus medios, o los de otros proveedores de servicios auxiliares que haya contratado, debiendo suministrar a la CAJA la lista de los proveedores autorizados, lo anterior sin menoscabo del derecho que le asiste al paciente de elegir el directamente.

El traslado podrá ser a sus propias instalaciones o a las de los proveedores de servicios auxiliares que haya contratado. Transcurridas cuatro (4) horas a partir de la comunicación de egreso efectuada por parte de la CAJA, si la ASEGURADORA no ha realizado el traslado respectivo se procederá conforme lo establecido en la cláusula vigésima cuarta.

Sin menoscabo de la salud de los usuarios que se encuentran bajo su régimen de atención, la CAJA, de forma discrecional ha pedido expreso y en coordinación con la ASEGURADORA, podrá excepcionalmente realizar el traslado de pacientes cuya situación de egreso fue comunicada a la ASEGURADORA, ello a través de sus propios medios o por un tercero que haya contratado, generando la facturación del cobro por la totalidad del costo correspondiente a la ASEGURADORA.

#### **SEXTA: COSTOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**

La CAJA cobrará todos los costos por atenciones brindadas a las víctimas de accidente de tránsito y riesgos del trabajo, más el porcentaje de rédito y los gastos administrativos de acuerdo con los montos por ella determinados. Sobre estos porcentajes, la Caja se reserva el derecho de realizar los ajustes técnicos necesarios cuando las condiciones así lo ameriten.

Dentro del cobro se incluyen al menos los traslados que sea necesario realizar dentro de las propias unidades de la Caja sean estos terrestres, acuáticos o aéreos y la prestación de servicios salud, desde el inicio de la atención y hasta el egreso del paciente, así como los gastos administrativos inherentes.

#### **SÉPTIMA: CASOS NO ASEGURADOS AL REGIMEN DE LA ASEGURADORA**

La ASEGURADORA pagará el cobro que la Caja le hiciere por la prestación de servicios de salud en atenciones por riesgos del trabajo, aún y cuando el trabajador no se encontrare asegurado por su patrono contra dicho riesgo al momento de recibir la atención, en el tanto y en el cuanto se le haya suministrado la información identificada como requerida en la cláusula décima tercera del presente contrato, pudiendo luego la ASEGURADORA proceder de conformidad con lo que establece el artículo 221 del Código de Trabajo.

La ASEGURADORA pagará el cobro que la Caja le hiciere por la prestación de servicios de salud en atenciones por accidentes de tránsito para lo cual considerará el monto máximo por accidentado, aún y cuando el seguro no estuviere vigente para el vehículo participante del siniestro, en el tanto y en el cuanto se le haya suministrado la información identificada como requerida en la cláusula décima segunda del presente contrato, pudiendo luego la ASEGURADORA proceder de conformidad con lo que establece el artículo 54 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres.

En el caso de víctimas de accidente de tránsito mayores de trece años de edad que no se encontraren cubiertas por los seguros que administra la CAJA, la ASEGURADORA incrementara en el doble el monto de la cobertura, previo estudio socioeconómico que así lo determine, elaborado por profesionales de su dependencia.

El informe del estudio citado, en los casos en que se determine no duplicar la cobertura, deberá ser presentado a la CAJA por la ASEGURADORA en un plazo no mayor a los 15 (quince) días hábiles posterior a la fecha en que se hubiere presentado a cobro la factura.

#### **OCTAVA: ATENCIÓN MÉDICA SIN DENUNCIA**

Es entendido que en los casos de emergencia por riesgos del trabajo o accidente de tránsito amparados por los seguros de la ASEGURADORA, la CAJA suministrará la atención por servicio de salud que el paciente requiera sin que se haya presentado el aviso de accidente o enfermedad del trabajo u orden de atención médica extendida por el Patrono o funcionarios autorizados por la ASEGURADORA.

En estos casos la ASEGURADORA se compromete a pagar la respectiva facturación en el tanto la CAJA le suministre al menos la información señalada como datos requeridos en las cláusulas décima primera y décima segunda del presente contrato.

#### **NOVENA: FACTURACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS**

Conforme lo establecido en el presente contrato, la CAJA se compromete a gestionar el cobro de sus facturas dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se dio egreso a la víctima de accidente de tránsito o riesgo del trabajo, para aquellos pacientes cuya atención desde su ingreso al centro hospitalario y hasta su egreso no supere los 30 (treinta) días naturales.

En caso de que la atención supere el plazo de 30 (treinta) días naturales la Caja efectuará un cobro parcial por las atenciones brindadas en ese lapso, y complementará el cobro con las atenciones subsiguientes que se continuaren brindando hasta el egreso del paciente.

Asimismo, el plazo máximo para el pago efectivo de las facturas por parte de la ASEGURADORA será de 30 (treinta) días naturales contados a partir del envío de estas por parte de la Caja.

Para el caso del Seguro Obligatorio Automotor, el cumplimiento del plazo señalado para el pago por parte de la ASEGURADORA está supeditado a la fecha de cierre del caso, en el tanto y en el cuanto la ASEGURADORA haya informado por escrito a la Dirección de Coberturas Especiales, antes de vencer el plazo dentro de los 30 (treinta) días, que el caso sobre el cual se efectúa el cobro se encuentra aún abierto.

Los plazos señalados se entiende son de carácter ordenatorio y en modo alguno supone el acaecimiento de prescripciones, mismas que se registrarán por las normas vigentes aplicables.

#### **DÉCIMA: PAGO DE ATENCIONES BRINDADAS A TRAVÉS DE TERCEROS.**

Si como parte de la atención de una víctima de accidente de tránsito o riesgo de trabajo la CAJA recurre a la contratación de un tercero, el costo de dicha contratación será facturada a la ASEGURADORA, quien deberá cancelar conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR EL PAGO DE LAS FACTURAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA**

Al momento de efectuar el pago, la ASEGURADORA remitirá en formato digital a la Dirección de Coberturas Especiales, el detalle de las facturas, la fecha del depósito y el monto del mismo.

La estructura y contenido del formato digital al que deberá ajustarse el detalle de la información será definido por la CAJA y comunicado a la ASEGURADORA de manera oportuna, de previo a la entrada en operación del contrato, sin menoscabo de que dichos formatos puedan ser variados en el futuro, en caso de las condiciones tecnológicas o la introducción de mejoras al proceso así lo justifiquen.

Tratándose de facturas del seguro obligatorio automotor, cuando no se dé el pago total, además de lo señalado en los párrafos anteriores, la ASEGURADORA deberá detallar para cada factura en esa condición, los rubros en que fue utilizado el monto de la cobertura.

## **CAPITULO II SEGURO OBLIGATARIO DE AUTOMÓVILES**

#### **DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA FACTURACIÓN Y COBRO REFERENTE A ACCIDENTES CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATARIO DE AUTOMÓVILES**

Para el cobro de los servicios de salud, la CAJA pondrá a disposición de la ASEGURADORA la respectiva factura, misma que deberá contener los siguientes datos:

**Datos requeridos:**

1. Nombre del paciente.
2. Número de identificación del paciente (cédula, cédula de residencia o pasaporte).
3. Extranjeros: fecha de nacimiento.
4. Lugar del accidente.
5. Fecha y hora del accidente.
6. Descripción de lesiones (detallar en hoja de puerta, de evolución médica, etc.).
7. Detalle de los servicios prestados.

**Datos adicionales, solo si se tuvieren disponibles:**

- Número de placa de al menos uno de los vehículos involucrados.
- Tipo de vehículo (particular, carga, bus, carga liviana, especial, taxi).
- Indicación de los documentos que se aportaron con ocasión de la atención, entre los que puede estar:

Parte de Tránsito, bitácora de la Cruz Roja, aviso de accidente confeccionado por el Inspector de la aseguradora, bitácora Policial, bitácora de asistencia médica privada, bitácora de Bomberos, boleta de infracción (sumaria), bitácora de servicio de grúas u otra.

Para todos los efectos, la aseguradora se compromete al pago de los servicios de salud prestados, cuando la información suministrada por la CAJA sea al menos la consignada como datos requeridos en la presente cláusula.

### **CAPITULO III SEGURO OBLIGATORIO DE RIESGOS DEL TRABAJO**

#### **DÉCIMA TERCERA: REQUISITO PARA LA FACTURACION Y COBRO DE ACCIDENTES CUBIERTOS POR EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO**

Cuando la CAJA atienda un trabajador que dice haber sufrido un accidente de trabajo, confeccionará la respectiva factura considerando todos los costos, con el siguiente detalle:

**Datos requeridos:**

1. Nombre del trabajador.

2. Número de identificación del trabajador (cédula, cédula de residencia o pasaporte).
3. Género.
4. Extranjeros: Fecha de nacimiento.
5. Nombre del patrono o empresa (social o de fantasía) o funcionario que autorizó si no se tiene el nombre de la empresa.
6. Ocupación del trabajador.
7. Dirección de residencia declarada.
8. Lugar del accidente.
9. Fecha y hora accidente.
10. Descripción del accidente según declaraciones (qué hacía, cómo ocurrió y qué partes del cuerpo se lesionó).
11. Detalle de los servicios de salud brindados.

**Datos adicionales, solo si se tuvieren disponibles:**

Número de teléfono de residencia.

Número de teléfono del patrono.

Dirección del patrono.

Número de póliza.

Para todos los efectos, la aseguradora se compromete al pago de los servicios de salud prestados, cuando la información suministrada por la CAJA sea al menos la consignada como datos requeridos en la presente cláusula.

**DÉCIMA CUARTA: ATENCIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA POR ENFERMEDAD LABORAL**

Cuando la CAJA atienda a un trabajador cuya enfermedad se presume es de origen laboral, procederá a la facturación de los servicios que a ese momento le haya brindado con el detalle correspondiente a los datos requeridos a que se refiere la cláusula décima tercera.

Además, confeccionará la referencia médica que contendrá el criterio técnico médico que demuestra la relación causal entre la enfermedad y el trabajo, misma que será entregada al trabajador a efecto de que requiera la atención a la ASEGURADORA.

En estos casos la ASEGURADORA, si discrepare del criterio de la CAJA, podrá proceder conforme lo establecido en la cláusula vigésima octava, sin que ello implique suspensión del plazo para la cancelación de la factura de cobro que se le hubiere enviado, o en su defecto acudir a la instancia jurisdiccional competente.

**CAPITULO IV**

## **CASOS EXCEPCIONALES**

### **DÉCIMA QUINTA: FALLECIMIENTO DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y RIESGOS DEL TRABAJO**

La ASEGURADORA asumirá el costo de los servicios brindados en caso de fallecimiento de víctimas de accidente de tránsito o riesgos del trabajo acaecidas durante la atención del evento por parte de la CAJA.

La CAJA dará aviso a la ASEGURADORA dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al deceso de la víctima.

### **DÉCIMA SEXTA: MEDICAMENTOS E INSUMOS DE ALTO COSTO**

Si como parte de la atención de una víctima de accidente de tránsito o riesgo del trabajo la CAJA suministra un medicamento de alto costo, se encuentre o no en la Lista Oficial de Medicamentos, o hace uso de un insumo médico o quirúrgico de alto costo, el mismo será cobrado íntegramente a la ASEGURADORA.

La lista de medicamentos a que se refiere el párrafo anterior será definida por la Gerencia Médica.

### **DÉCIMA SÉPTIMA: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

La información que se obtenga del presente contrato en su ejecución o sus tratativas, es de carácter confidencial y no podrá ser utilizada por las partes más que para los fines propios del objeto del presente contrato. Quedan a salvo las solicitudes efectuadas por una autoridad competente.

### **DÉCIMA OCTAVA: NO ACEPTACIÓN DE FACTURA**

La no aceptación de una factura por parte de la ASEGURADORA, por considerar que el reclamo representa un caso no amparado o cualquier otro motivo, deberá ser notificada a la CAJA dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al recibo de la factura, con la respectiva justificación técnica, médico y/o jurídica, en cuyo caso el plazo de 30 (treinta) días naturales señalado en la cláusula novena se entiende interrumpido.

Sobre la no aceptación de la factura por parte de la ASEGURADORA sin la debida justificación indicada en el párrafo anterior, por riesgos del trabajo o accidente de tránsito por parte de la ASEGURADORA, la CAJA resolverá conforme lo dispuesto en la cláusula vigésima octava, sin

menoscabo de proceder según lo establecido en la cláusula vigésima primera y vigésima cuarta del presente contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA: DUPLICIDAD DEL MONTO DE LA POLIZA EN MENORES DE TRECE AÑOS DE EDAD**

En los casos de pacientes menores de trece años de edad que no fueren asegurados al seguro de salud de la CAJA, víctimas de accidentes de tránsito, la ASEGURADORA se obliga a realizar el estudio socioeconómico por profesionales de su dependencia, para valorar duplicar el monto de la póliza.

El informe del estudio citado, en los casos en que se rechace la duplicación de cobertura, deberá ser presentado a la CAJA por la ASEGURADORA en un plazo no mayor a los 15 (quince) días hábiles posterior a la fecha del suceso.

### **CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES**

#### **VIGÉSIMA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

Ambas partes convienen expresamente que la firma del presente contrato deja sin efecto legal alguno, cualquier protocolo, acuerdo, negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado para el mismo objeto.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes razones:

- a. Por la negativa de la ASEGURADORA a cancelar la factura por los servicios prestados.
- b. Por la omisión de la ASEGURADORA de adjuntar al pago que efectuó el detalle del mismo.
- c. Por la negativa de la ASEGURADORA a suministrar información que haya sido solicitada por la CAJA conforme lo regulado en el presente contrato.
- d. Por el pago de forma distinta a la convenida.
- e. Por excesiva onerosidad sobreviniente para las partes contratantes.

- f. Por el incumplimiento parcial o total de cualquier otra obligación contenida en el contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESCISIÓN CONTRACTUAL**

Este contrato se podrá dar por terminado:

- a) Cuando la SUGESE cancele la autorización del funcionamiento de la entidad aseguradora.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes el cual podrá ser convenido cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a los contratantes.
- c) Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente.
- d) Vencimiento de los términos del contrato.
- e) Cuando se declare por parte de la CAJA un detrimento en la atención a la salud de sus asegurados.

En caso de rescisión contractual, la aseguradora estará forzada al cumplimiento de todas aquellas obligaciones que se encuentren pendientes al momento que se de por terminado el contrato dentro de las que se incluyen las derivadas hasta el momento del efectivo egreso del paciente.

## **VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN O RESCISIÓN CONTRACTUAL.**

Se desarrollara de preferencia en forma escrita y comprende los siguientes pasos:

1. Recepción de la denuncia, estará a cargo de la Dirección de Coberturas Especiales.
2. Dentro del 3 (tres) día hábil contado a partir del siguiente al que se recibió la denuncia se dará Traslado de los cargos a la contraparte concediendo para tales efectos un plazo de 3 (tres) días hábiles. En el mismo acto de traslado se señalará hora y fecha para la realización de audiencia oral misma que deberá fijarse dentro de un plazo no menor a 3 (tres) días ni mayor a 10 (diez) días hábiles tiempo en el cual se podrá aportar la prueba correspondiente.
3. De la audiencia se levantara un acta de lo en ella analizado y discutido.

4. En un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la audiencia se emitirá la resolución por parte de la Dirección de Coberturas Especiales.
5. En caso de disconformidad por parte de la ASEGURADORA, esta podrá interponer Recurso de Apelación ante la Gerencia Financiera de la CAJA, misma que emitirá la Resolución Final, agotándose la vía administrativa en esta instancia.
6. Las partes se reservan el derecho de acudir a la vía judicial.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS**

En caso de inejecución parcial o total de las obligaciones del presente contrato, la parte incumplidora deberá cancelar una multa equivalente hasta un máximo de 5 salarios base (salario de Medico Asistente General de la CAJA). Sin menoscabo de la exigencia que pueda hacerse de la obligación incumplida.

En caso de incumplimiento por parte de la ASEGURADORA, el pago de la multa, daños y perjuicios no será engrosado al saldo de la póliza del accidentado, deberá ser cubierta del patrimonio de la ASEGURADORA.

#### **VIGÉSIMA QUINTA: INTERESES POR MORA**

Vencido el plazo establecido en la cláusula décima, por cada día que la ASEGURADORA deje de pagar a la CAJA la facturación por la prestación del servicio de salud brindado a las víctimas de accidente de tránsito o riesgos del trabajo, la ASEGURADORA deberá pagar a la CAJA a título de daños y perjuicios un interés convencional del 3% mensual sobre el monto del adeudo, hasta un máximo del treinta y seis por ciento (36%).

#### **VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO CULPA DE UN TERCERO**

La CAJA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por la prestación de servicios de salud por riesgos del trabajo o accidente de tránsito, si se presenta durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por culpa de un tercero u otro hecho fuera de control según lo establece nuestra legislación vigente.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO**

La inspección, vigilancia, control y administración sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, corresponde a la Dirección de Coberturas Especiales de la CAJA.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA: DE LOS RECLAMOS POR LA APLICACIÓN DEL CONTRATO**

Toda controversia o disputa médica, administrativa o jurídica que se suscite acerca de la existencia, inexistencia, validez, nulidad, interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento y término del presente contrato, durante su vigencia o con posterioridad, será resuelta por la Dirección de Coberturas Especiales como Administrador del contrato, sumariamente, en única instancia, y en un plazo de 10 (diez) días desde el momento en que se le plantee el reclamo.

En cualquiera de los casos el reclamo formulado por la ASEGURADORA deberá estar acompañado de los criterios técnicos, médicos y/o jurídicos que lo sustenten.

La atención de los reclamos planteados lo será sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda y vigésima cuarta del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA: CESIÓN**

El presente contrato no podrá ser cedido a terceros sea esta persona física o jurídica, nacional o extranjera, en todo o en parte.

No obstante, en forma excepcional, la CAJA podrá valorar ante planteamiento escrito por parte de la ASEGURADORA y aprobar una eventual cesión de acuerdo con los intereses institucionales.

#### **TRIGÉSIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El presente contrato deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la CAJA y por las Autoridades Competentes de la Aseguradora y empezará a regir a partir de la fecha en que sea refrendado por la Contraloría General de la Republica, su vigencia será de un año.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS PRÓRROGAS**

El presente contrato podrá ser prorrogado hasta por cuatro períodos adicionales siempre que las partes así lo convengan de previo a su vencimiento, para lo cual, la parte interesada deberá comunicar a la otra por escrito con al menos un mes de antelación a la conclusión del contrato, su deseo o no, de acordar una prórroga por un periodo adicional.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA: VENCIMIENTO DEL PLAZO**

Ambas partes se reservan el derecho de no continuar con el presente contrato, para lo cual deben comunicarlo a la contraparte por escrito con al menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo del mismo.

### **DEFINICIONES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTIENDE**

#### **ASEGURADO (A):**

Aquella persona, organización o empresa a cuyo nombre se emite la póliza de seguro. Persona cuyo interés asegurable está protegido por el seguro, por lo que puede comprender también a los empleados, dependientes no familiares o familiares del asegurado o representantes del asegurado (dependiendo el tipo de seguro contratado). Sobre ella recae la acción de la cobertura.

#### **ASEGURADO DE LA CAJA:**

Persona, hombre o mujer, que en virtud del cumplimiento de ciertos requisitos sobre cotizaciones, parentesco o dependencia económica del afiliado, o condición Socio económica familiar, posee el derecho a recibir, total o parcialmente, las prestaciones del Seguro de Salud.

#### **ACCIDENTE DE TRABAJO:**

Accidente que le sucede al trabajador por causa de la labor que ejecuta o como consecuencia de ésta, durante el tiempo que permanece bajo la dirección y dependencia del patrono o sus representantes, y que puede producirle la muerte o pérdida o reducción, temporal o permanente, de la capacidad para el trabajo. Incluye el accidente "in itinere" y las demás hipótesis previstas en el artículo 196 del Código de Trabajo.

#### **ACCIDENTE DE TRÁNSITO:**

Acción culposa cometida por los conductores de los vehículos, sus pasajeros o los peatones, al transitar por las vías terrestres de la nación, que estén al servicio y al uso del público en general, así como, en las gasolineras, en todo lugar destinado al estacionamiento público o comercial regulado por el Estado, en las vías privadas y en las playas del país.

#### **PATRONO:**

Persona física o jurídica, particular o de derecho público, que emplea los servicios de otra u otras en virtud de un contrato de trabajo o de un estatuto de servicio o de empleo público.

#### **ENFERMEDAD DE TRABAJO:**

Estado patológico que resulta de la acción continuada de una causa, que tiene su origen o motivo en el propio trabajo o en el medio y condiciones en que el trabajador labora.

**RIESGO DE TRABAJO:**

Accidentes y enfermedades que ocurren a los trabajadores, con ocasión o por consecuencia del trabajo que desempeñan en forma subordinada y remunerada, así como la agravación o reagravación que resulte como consecuencia directa, inmediata e indudable de estos accidentes y enfermedades.

**COSTO:**

Es todo aquel gasto en que incurre la Unidad Médica en la prestación de un servicio en salud en un periodo dado.

**HOSPITAL:**

Es el establecimiento de salud que brinda servicios de la más amplia o la mayor complejidad, especialidad y capacidad resolutoria, que enfoca los servicios que brinda para una población con determinados problemas de salud en una parte amplia o la totalidad del territorio nacional. Son establecimientos de salud que deben atender a toda la población referida por los diferentes niveles de atención.

**SERVICIOS DE SALUD:**

Tienen dentro de sus actividades primordiales la provisión de bienes y servicios; finales, intermedios y de apoyo destinados explícitamente a la protección y mejoramiento del estado de la población.

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS:**

Entidad responsable de la autorización y regulación de las empresas y personas que intervienen en las áreas de seguros, reaseguros y oferta pública. SUGESE se encuentra adscrita al Banco Central de Costa Rica y funciona bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

**PROVEEDORES DE SERVICIOS AUXILIARES:**

Se entenderá, los que, sin constituir actividades de aseguramiento, reaseguro, retrocesión e intermediación, resulten indispensables para el desarrollo de dichas actividades. Estos servicios

incluyen, entre otros, los servicios actuariales, inspección, evaluación y consultoría en gestión de riesgos, el procesamiento de reclamos, la indemnización de siniestros, la reparación de daños incluidos los servicios médicos, los que prestan los talleres y otros que se brindan directamente como prestaciones a los beneficiarios del seguro, el peritaje, los servicios de asistencia que no califiquen como actividad aseguradora o reaseguradora, la inspección y valoración de siniestros y el ajuste de pérdidas.

#### **CASO NO AMPARADO:**

Se define como tal el reclamo que no califica como riesgo del trabajo y cuya atención debe ser asumida por otro Régimen de Seguridad Social.

#### **CASOS NO ASEGURADOS (ASEGURADORA):**

Son accidentes o enfermedades de trabajo indicados a la compañía de seguros correspondientes a trabajadores (as) que no se encuentran reportados en la planilla de la empresa, o bien que el patrono no se encuentre al día con el pago de la prima o fracción de la misma, o que proviene de un patrono que no ha suscrito el seguro de riesgos del trabajo.

#### **NIVEL DE ATENCIÓN:**

Es un conjunto de establecimientos de atención del proceso salud enfermedad, con niveles de complejidad diferentes, necesarios para resolver con eficacia y eficiencia necesidades de salud de diferente magnitud y severidad.

#### **CAPACIDAD INSTALADA:**

Se refiere a la capacidad de producción que su proceso operativo tiene ya sea su negocio de servicio o producción.

#### **EMERGENCIAS**

Es toda situación o evento de aparición súbita que produce alteraciones en las personas la economía, los sistemas sociales y el medio ambiente causadas por sucesos naturales, generados por la actividad humana o la combinación de ambos, cuyas acciones de respuesta pueden ser manejadas con la capacidad localmente disponible.

#### **URGENCIAS**

La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) define la Urgencia como la aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la

conciencia de una necesidad inminente de atención, por parte del sujeto que lo sufre o de su familia.

## **PORCENTAJE DE RÉDITO**

Porcentaje de utilidad definido por la Caja, para el desarrollo del Seguro de Salud, el cual es aplicable a las tarifas por la venta de servicios a las aseguradoras.

\_\_\_\_\_ Última línea (5234)\_\_\_\_\_”.

- V) Acogida la moción presentada por la señora Presidenta Ejecutiva, **se acuerda** expresar su agradecimiento y reconocimiento al personal médico, paramédico y a los técnicos, así como al personal de apoyo, dentro del cual se encuentra el de Secretariado, por los positivos resultados que se obtuvieron en la Gira de Especialistas en Gastroenterología, que se realizó al Hospital de San Vito el 25 de febrero anterior, en la cual participaron con entusiasmo, empeño y dedicación, lo cual permitió la atención de un significativo grupo de pacientes.
- VI) **Se acuerda** dar por recibidos y aprobar los *Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de diciembre del 2011*, refrendados por el Gerente Financiero, el Director Financiero Contable, el Jefe del Área Contabilidad Financiera y el Jefe de la Subárea Contabilidad Operativa, según los términos del documento que queda constando en la correspondencia de esta sesión.
- VII) **Se acuerda** aprobar la siguiente *Política y estrategia de inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte año 2012*:

### **“Introducción**

La cartera total de inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte se constituye como el portafolio de reservas de pensiones más voluminoso del país, y solamente en su valor al costo, equivale actualmente a aproximadamente un 6.9% del Producto Interno Bruto. Sin duda alguna la inversión adecuada de tales fondos constituye una de las funciones primordiales de la Gerencia de Pensiones, realizada en coordinación con los Comités de Inversiones y de Riesgo, con la asesoría técnica y el soporte operativo tanto de la Dirección de Inversiones (inversión en títulos valores), como de la Dirección Financiera Administrativa (administración de los riesgos, créditos hipotecarios y bienes inmuebles).

Las inversiones de este Régimen se rigen por los principios establecidos en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, entre los cuales se observa como fin último, la búsqueda del “... provecho de los afiliados, en procura del equilibrio necesario entre seguridad,

rentabilidad y liquidez...”. De conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento de Inversiones de este Régimen la política de inversiones contempla los siguientes objetivos:

- i. Lograr los mejores rendimientos de las inversiones con el menor riesgo asociado.
- ii. Mantener la colocación de recursos en créditos hipotecarios.
- iii. Consolidar y mantener el empoderamiento del RIVM como inversionista institucional.
- iv. Gestionar la cartera de manera que permita reorientarla hacia la capitalización de mediano y largo plazo y el aprovechamiento de oportunidades de inversión.
- v. Mantener el mínimo adecuado de liquidez a partir de los datos de pago de pensiones de corto plazo a los beneficiarios.
- vi. Gestionar una diversificación de la cartera tomando en cuenta las distintas opciones de mercado factibles de invertir.
- vii. Continuar con la capacitación técnica y profesional del recurso humano, de manera que se cuente con un adecuado nivel técnico y mayor seguridad jurídica en operaciones locales.
- viii. Implementar indicadores que permitan medir el resultado de la gestión de las inversiones.

De conformidad con lo anterior, el presente documento tiene como objetivo presentar a consideración de la Junta Directiva la Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de IVM para el año 2012.

El documento se encuentra dividido en dos partes. La primera de ellas versa sobre el entorno económico financiero y el resultado de la Cartera de Inversiones del RIVM, y se compone de dos capítulos: en el primero se analizan los principales aspectos de la coyuntura económica actual y del mercado financiero, y en el segundo se expone la situación de la Cartera de Inversiones del RIVM al mes de Diciembre de 2011. A partir de este diagnóstico, en la segunda parte se presenta la política de inversiones que incluye el concepto de política, el fundamento normativo, el perfil del Régimen de IVM administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social como inversionista, los objetivos y lineamientos de política, y finalmente las estrategias y factores críticos para el alcance de los objetivos de inversión.

**Primera Parte: El entorno económico y financiero local e internacional y su impacto en la Cartera de Inversiones del Régimen de IVM.**

**Capítulo 1. Entorno económico-financiero**

**1. Panorama Económico y Financiero**

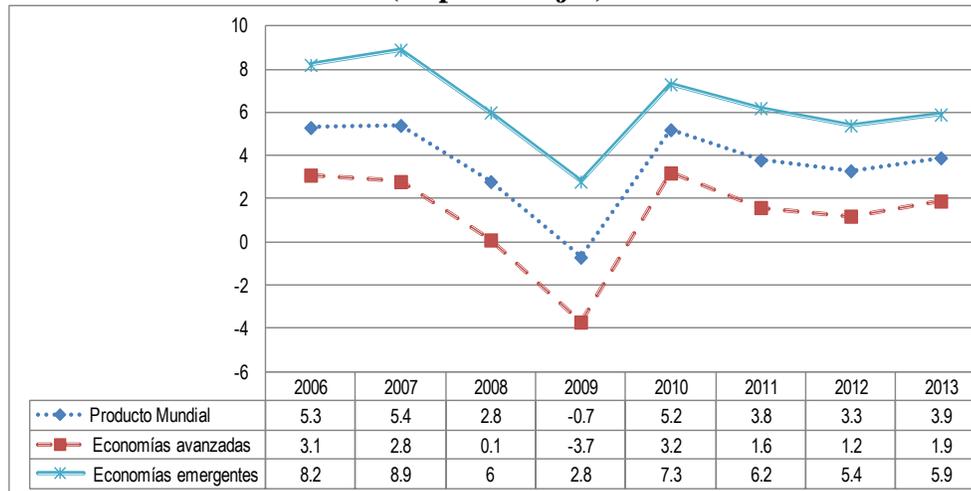
**1.1 La economía internacional**

El crecimiento mundial se estancó y los riesgos a la baja se intensificaron según señaló el Fondo Monetario Internacional en su Actualización de las proyecciones centrales de Perspectivas de la

Economía Mundial (WEO por sus siglas en inglés). La razón principal que ha comprometido la recuperación de la economía internacional ha sido la agudización de las tensiones en la zona del euro, situación por la cual el FMI prevé que esta región “...sufrirá una recesión leve en 2012 como consecuencia del aumento de los rendimientos de los bonos soberanos, los efectos del proceso de desapalancamiento de los bancos en la economía real y el impacto de una consolidación discal adicional.”<sup>1</sup>

De igual forma se espera que las repercusiones de esta situación afecten el crecimiento de las economías emergentes y en desarrollo, el cual se desaceleró en el 2011 y alcanzó 6.2%, principalmente como resultado de las políticas macroeconómicas restrictivas. Además, estos países se enfrentan a una posible caída en su nivel de exportaciones consecuencia de la menor actividad de sus principales socios comerciales.

**Gráfico 1**  
**Panorama de las proyecciones de perspectivas de la economía mundial<sup>2</sup>**  
**(en porcentajes)**



Fuente: Fondo Monetario Internacional. Disponible en: [www.imf.org](http://www.imf.org)

Es por lo anterior que para el 2012 el FMI proyectó un crecimiento de 3.3% para el mundo, 1.2% para las economías avanzadas y 5.4% para las economías en desarrollo, resultados revisados a la baja según los datos publicados en setiembre de 2011, en 0.7 p.p. para los casos citados.

En contraste con lo anterior, la Reserva Federal por su parte disminuyó la proyección de crecimiento de Estados Unidos respecto a los datos publicados en noviembre de 2011; actualmente se estima un crecimiento de la producción de entre 2.2% y 2.7%. Otros indicadores

<sup>1</sup> IMF. World Economic Outlook Update, January 24th, 2012.

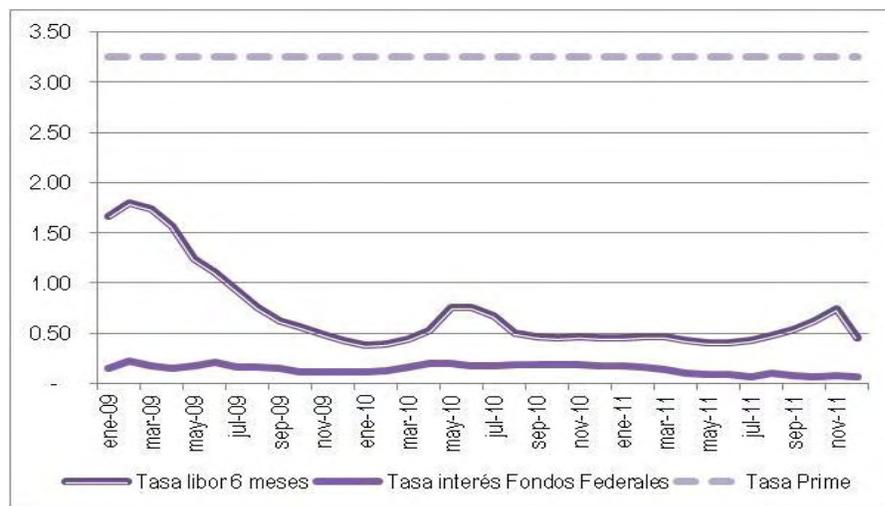
<sup>2</sup> Últimos datos publicados a la fecha de elaboración de este informe, el crecimiento para el 2012 y 2013 es proyectado.

que se destacan para este país son una tasa de desempleo de entre 8.2% y 8.5%; y una tasa de inflación entre 1.4% a 1.8%.<sup>3 4</sup>

De esta forma, actualmente el entorno económico externo se caracteriza por sistemas financieros frágiles, altos niveles de déficit y deuda pública y, tasas de interés cercanas a cero. Es en este punto que para lograr la recuperación económica se requiere de un proceso de ajuste sostenido pero gradual, abundante liquidez y una política monetaria expansiva.<sup>5</sup>

Por otra parte, en lo referente al comportamiento de algunas variables económicas internacionales, predominan, como ha sido común desde meses atrás, bajas tasas de interés. La tasa de Fondos Federales cerró diciembre 2011 en 0.07%, mientras la Libor a 6 meses en 0.46% y la prime por su parte, no ha experimentado variación ya que a la fecha continua en 3.25%.

**Gráfico 2. Tasas de interés internacionales  
(en porcentajes)**



Fuente: Área Administración de Cartera con datos del Banco Central de Costa Rica, disponible en [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr)

Por su parte, el tipo de cambio del dólar con respecto del euro se colocó por debajo de los \$1.30 en diciembre anterior alcanzado los 1.2894 el día 28 de ese mes, situación que no se presentaba desde enero de 2011 y es respuesta a la inquietud e incertidumbre que se ha manifestado en la

<sup>3</sup> Federal Reserve Board. Press Release January 25th, 2012.

<sup>4</sup> La proyección de crecimiento para la economía norteamericana estimada por el FMI fue de 1.8%.

<sup>5</sup> IMF. World Economic Outlook Update, January 24th, 2012.

zona del euro ante los problemas económicos y financieros que aquejan la región. A su vez los inversionistas están apostando por otras monedas como el dólar, lo que ha generado la depreciación del euro, considerando que al 13 de enero de 2012 se cotizó a \$1.2704, es decir, alcanzó una variación interanual de -4.32%.

**Gráfico 3. Tipo de Cambio del Euro respecto al Dólar: Enero 2009 - Diciembre 2011**  
(en dólares por euro)



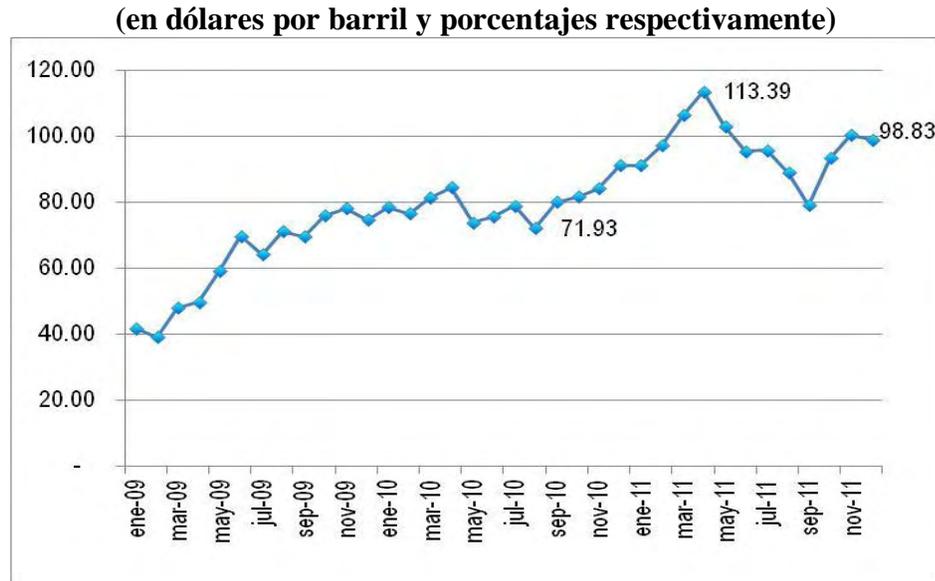
Fuente: Área Colocación de Valores con datos del Banco Central de Costa Rica. Disponible en: [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr)

El precio de las materias primas en general disminuyó durante el 2011 a raíz de la menor demanda mundial. No obstante, en lo que se refiere específicamente al precio del petróleo, el barril de WTI cerró diciembre 2011 en \$98.83 por barril después de que en ese año alcanzara su mayor valor en los últimos tres años, como resultado de los conflictos políticos que se desarrollaron en Medio Oriente, y que generaron incertidumbre sobre la capacidad de abastecimiento de crudo.

Actualmente, la proyección del precio del petróleo se mantiene en \$100 para el 2012, considerando que los riesgos relacionados a la oferta se mantendrán por un tiempo. Además, respecto otras materias primas distintas del petróleo, el FMI señala que para el 2012 reducirán su precio un 14% como resultado de la desaceleración de la demanda.<sup>6</sup>

**Gráfico 4. Precio Internacional del WTI: Enero 2009 - Diciembre 2011**

<sup>6</sup> IMF. World Economic Outlook Update, January 24th, 2012.



Fuente: Área Administración de Cartera con datos del Energy Information Administration, disponible en: [www.eia.doe.gov](http://www.eia.doe.gov)

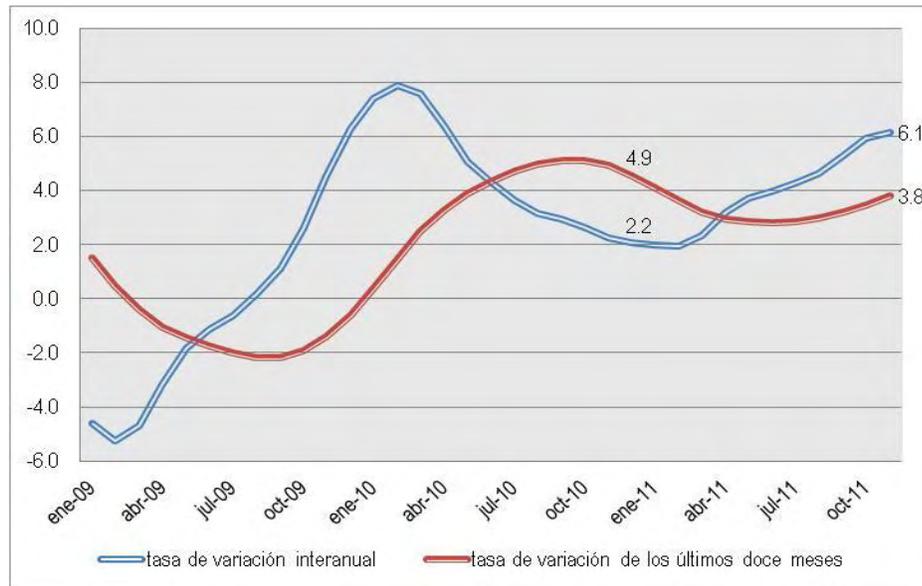
En resumen, el entorno económico internacional muestra gran incertidumbre y vulnerabilidad, en un contexto donde las expectativas son inciertas, situación por la cual las economías deben elaborar planes de contingencia que les permitan responder a una desaceleración económica.

## 1.2 La economía local

La actividad económica de Costa Rica medida a través del comportamiento del Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) registró un fuerte aumento en noviembre de 2011 con una variación interanual de 6.1%.

**Gráfico 5. Tendencia Ciclo del Índice Mensual de Actividad Económica:  
Enero 2009 – Noviembre 2011<sup>7</sup>**  
(datos en niveles y porcentajes)

<sup>7</sup> Último dato publicado a la fecha de elaboración de este informe.



Fuente: Área Colocación de Valores con datos del Banco Central de Costa Rica. Disponible en: [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr)

Entre los principales factores que justifican este crecimiento están la recuperación de la industria manufacturera, en especial las empresas afiliadas al régimen de zonas francas, y el fuerte crecimiento de los servicios.

### Gráfico 6. Tendencia ciclo del IMAE, por industrias: Noviembre 2011<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Último dato publicado a la fecha de elaboración de este informe.



Fuente: Área Colocación de Valores con datos del Banco Central de Costa Rica.  
Disponible en: [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr)

En el resultado de noviembre se observó un crecimiento de todos los sectores; en términos interanuales los que más destacaron fueron, como ya se indicó, “otros servicios prestados a empresas” (12.43%) y la industria manufacturera; mientras que la construcción y agricultura tuvieron el menor crecimiento alcanzando 2.19% y 1.69%, respectivamente.

Por otra parte, según señaló el Banco Central en la reciente publicación del Programa Macroeconómico 2012-13 el Producto Interno Bruto (PIB) mostró un crecimiento de 4.2% en el 2011, dato inferior en 0.5 p.p. respecto al logrado en el 2010, pero satisfactorio al considerarse los efectos de la situación internacional. En dicho resultado intervino la evolución de la demanda interna que mostró un crecimiento de 6.7%, en la cual incidió el consumo privado, la formación bruta de capital y el gasto de consumo final del gobierno.<sup>9</sup>

El Banco Central de Costa Rica estimó para este año un crecimiento de 3.8% y de 3.5% para el 2013. Dichas estimaciones prevén los principales riesgos que enfrenta el país relacionados a la situación fiscal y la situación económica externa, ambos factores comprometen el crecimiento de la actividad económica nacional.

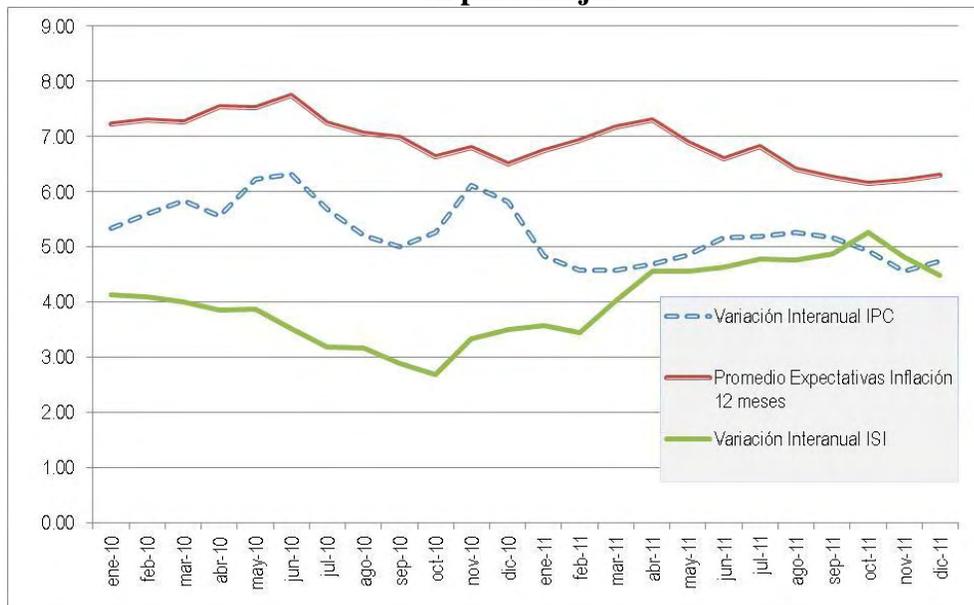
### **Inflación:**

La inflación del país medida a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) mostró en diciembre de 2011 una variación acumulada de 4.74%, resultado que representa una disminución

<sup>9</sup> Banco Central de Costa Rica. Programa Macroeconómico 2012-13. Enero, 2012.

en este índice de 1.08 p.p. respecto al resultado del 2010 (5.82%). Lo anterior, inclusive, considerando que en diciembre se registró la variación mensual más alta de todo el 2011 alcanzando 0.92%.

**Gráfico 7. Variación Interanual del Índice de Precios al Consumidor, Índice Subyacente de Inflación y Promedio de expectativas de inflación a 12 meses: Enero 2009 – Diciembre 2011 -en porcentajes-**

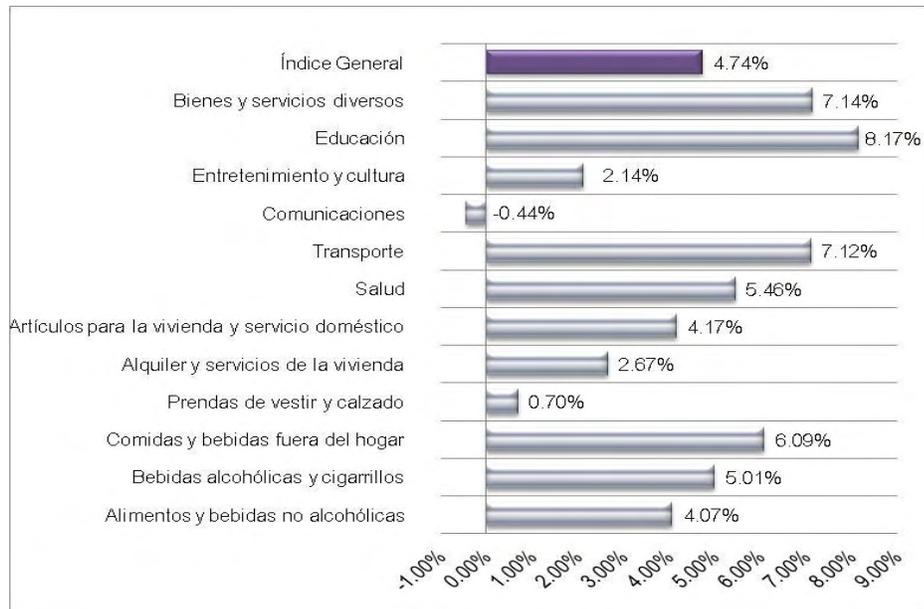


Fuente: Área Colocación de Valores con datos del Banco Central de Costa Rica, disponible en [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr)

El Banco Central de Costa Rica cumplió con la meta de inflación establecida para el 2011, es decir  $5\% \pm 1\%$ , lográndolo a su vez por tercer año consecutivo. Las menores presiones inflacionarias obedecen a distintas acciones realizadas por el Banco Central, entre las que sobresale el diseño de una política monetaria congruente con esa meta; además, no existieron presiones por el lado de la demanda y predominó una relativa estabilidad cambiaria.

En diciembre un 53% de los bienes y servicios que conforman la canasta de consumo del IPC aumentó de precio respecto al mes anterior, mientras que el 34% disminuyó y el restante 13% se mantuvo sin variación. En términos anuales, durante el 2011 los grupos de consumo que influyeron más en el comportamiento de los precios fueron educación (8.17%); bienes y servicios diversos (7.14%); y transporte (7.12%).

**Gráfico 8. Variación Interanual del Índice de Precios al Consumidor por Grupo: Diciembre 2011**



Fuente: Área Colocación de Valores con datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.  
Disponible en: [www.inec.go.cr](http://www.inec.go.cr)

La inflación subyacente por su parte ha mostrado una tendencia a la baja desde octubre de 2011, alcanzando una variación acumulada de 4.49% a diciembre, aproximando al resultado del IPC (4.74%).

El Banco Central de Costa Rica estimó para el bienio 2012-13 una meta inflacionaria de 5% ( $\pm 1\%$ ), modificando al alza la estimación realizada para este año según la Revisión del Programa Macroeconómico 2011-2012.

Esta variación presentada Programa Macroeconómico 2012-2013 responde al comportamiento de algunas variables que podrían afectar los resultados inflacionarios alcanzados en los últimos años; principalmente, a nivel internacional el mayor problema lo representa la recesión que experimenta Europa y inestabilidad en el precio de materias primas como los combustibles.<sup>10</sup> A nivel interno el reto lo constituye el déficit fiscal y la incertidumbre que genera la falta de definición en este tema, situación que ha afectado las expectativas de inflación en el corto plazo.<sup>11</sup>

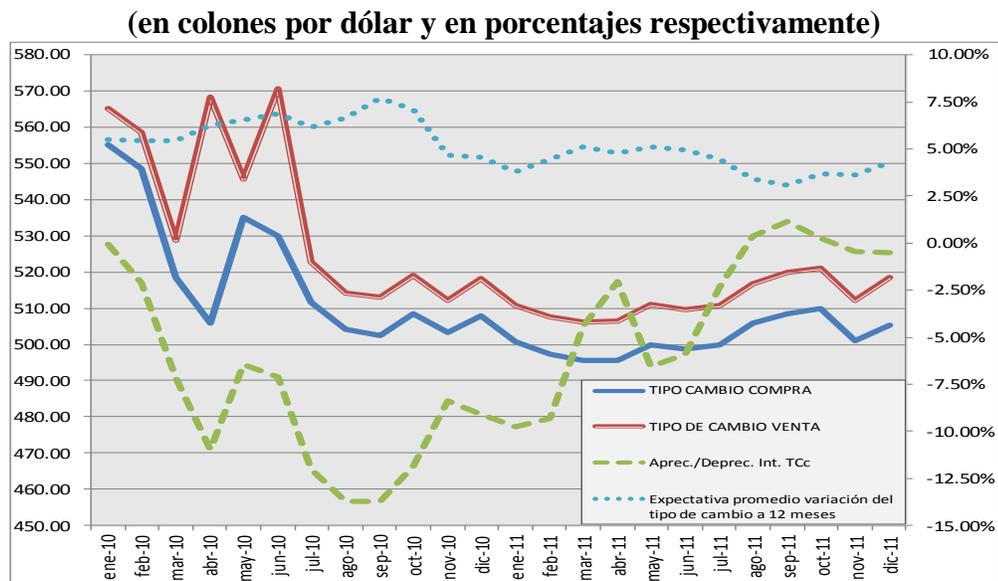
<sup>10</sup> Banco Central de Costa Rica. Comunicado: La inflación en el 2011. 04 de enero de 2012.

<sup>11</sup> A diciembre de 2011, el resultado del promedio de expectativas de inflación a 12 meses fue de 6.3%.

### Tipo de cambio:

El tipo de cambio del dólar mantuvo a lo largo del 2011 un comportamiento relativamente estable, con una marcada tendencia a la baja en los primeros cuatro meses del año, dando espacio después a un período de estabilización donde la cotización se mantuvo cercana la banda inferior.

**Gráfico 9. Tipo de Cambio de Compra y Venta Referencia BCCR al último día de cada mes, Apreciación/Depreciación del TCC y expectativa de variación del tipo de cambio a 12 meses: 2010 - 2011**



Fuente: Área Colocación de Valores con datos del Banco Central de Costa Rica, disponible en [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr)

Posteriormente entre agosto y octubre de 2011 la divisa se cotizó al alza alcanzando los mayores valores del año; el 7 de octubre el precio de compra referencia del Banco Central fue de  $\text{¢}515.20$ , mientras el 8 de octubre la cotización de venta fue de  $\text{¢}526.05$ , ambos valores máximos para el año descrito.

Durante la segunda parte de noviembre y hasta poco antes de que culminara el 2011 el tipo de cambio registró un período a la baja como resultado de la mayor liquidez en dólares en los últimos días del año, misma que responde a un factor estacional donde se incrementa la oferta de dólares por la necesidad de liquidez en colones para realizar el pago de obligaciones. Al concluir el año la cotización de compra fue de  $\text{¢}505.35$  evidenciando una depreciación de  $-0.49\%$ .

El comportamiento del tipo de cambio con tendencia a la baja le representó al Banco Central una intervención en el límite inferior de la banda por \$371.02 millones, realizada en gran parte en los primeros cuatro meses del año. Desde el 29 abril hasta el 15 diciembre no fue necesaria la intervención de la autoridad en el mercado cambiario; sin embargo, el 16 de diciembre intervino por última vez en el 2011 por un monto de \$824 mil.

Como resultado de las operaciones cambiarias efectuadas en el 2011, el saldo de reservas internacionales netas alcanzó los \$4,756 millones a diciembre, cifra que representa un 11.6% del PIB.<sup>12</sup>

La expectativa promedio a 12 meses sobre la variación del comportamiento del tipo de cambio registró a diciembre de 2011 un 4.3%, resultado más alto desde julio anterior (4.4%) que revierte la tendencia a la baja registrada, situación que sugiere un tipo de cambio más alto en el 2012.

#### **Tasas de interés:**

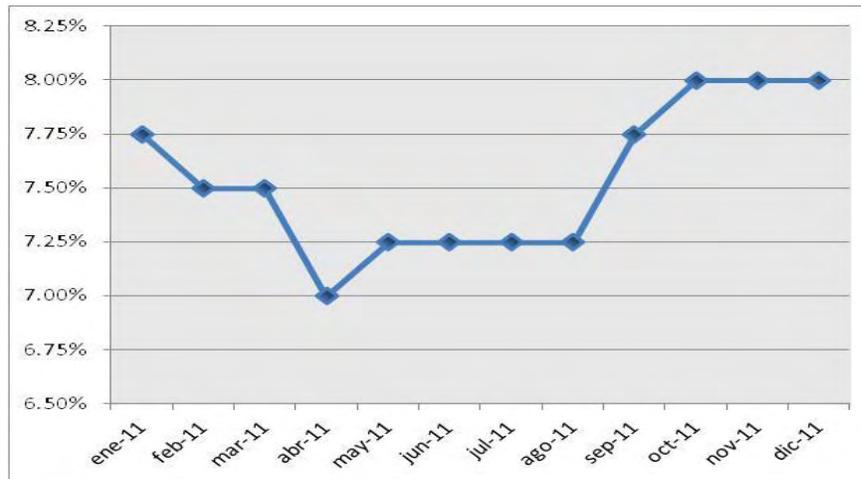
La Tasa Básica Pasiva (TBP)<sup>13</sup>, cerró el 2011 en 8% después de haberse mantenido estable entre el 7% y 8%, dato que prevaleció la mayor parte del año, en respuesta a, entre otras cosas, el menor nivel de inflación observada en dicho año.

#### **Gráfico 10. Tasa Básica Pasiva (datos en porcentajes a final de mes)**

---

<sup>12</sup> Banco Central de Costa Rica. Programa Macroeconómico 2012-13. Enero, 2012.

<sup>13</sup> TBP: es el promedio ponderado de las tasas de interés de captación brutas en colones negociadas por los intermediarios financieros residentes en el país y de las tasas de interés de los instrumentos de captación del Banco Central y del Ministerio de Hacienda negociadas tanto en el mercado primario como en el secundario, todas ellas correspondientes a los plazos entre 150 y 210.



Fuente: Área Colocación de Valores con datos del Banco Central de Costa Rica, disponible en [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr)

No obstante, entre el 12 y 25 de enero de 2012, la tasa básica se ubicó en 8.50%, resultado alcanzado por última vez en abril y mayo del 2010. En esta oportunidad, la variación de 0.50 p.p. fue resultado del incremento en el promedio de las tasas de captación de los bancos públicos estatales, cuya tasa promedio pasó de 7.83% a 8.39%. Posteriormente, a partir del 26 de enero y por una semana, la TBP se ubicó en 8.75%, dicho aumento refleja la menor liquidez en el sistema financiero y la alta demanda de crédito.

Por otra parte, la búsqueda de liquidez del gobierno en el mercado bursátil ha empezado a presionar al alza las tasas de interés. Las tasas para los préstamos en dólares, por ejemplo, se han encarecido porque existen menos recursos para prestar en dicha moneda, porque hay más demanda de crédito pero no depósitos.

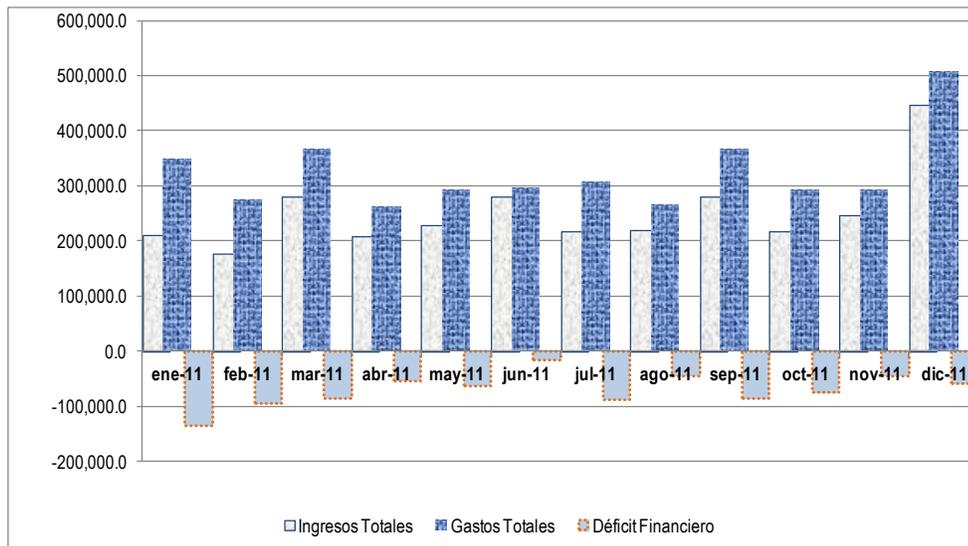
En ese sentido, el pasado 24 de enero de 2012 el Banco Central modificó al alza en 0.5 p.p. las tasas de los depósitos electrónicos a plazo DEP030, DEP060, DEP090, DEP180, DEP270, DEP660, DEP1080, DEP1080, para ajustarlos a otras alternativas de inversión en el mercado nacional.

### **Finanzas del Gobierno:**

El Gobierno costarricense logró cumplir sus metas de ingresos y gastos durante el 2011. A diciembre, los ingresos totales alcanzaron ₡3,020.70 mil millones (14.6% del PIB), mientras los

gastos ¢3,869.59 mil millones (19.6% del PIB), situación que generó un déficit financiero de ¢848.88 mil millones (4.4% del PIB, es decir 0.8% menos que el año anterior).<sup>14</sup>

**Gráfico 11. Ingresos, Gastos y Déficit: Enero – Diciembre 2011**



Fuente: Área Colocación de Valores con datos del Banco Central de Costa Rica, disponible en [www.bccr.fi.cr](http://www.bccr.fi.cr)

Según informó el Ministerio de Hacienda, la reducción en el déficit se logró como resultado de las políticas enfocadas en la contención del gasto y además de la lucha que ha desarrollado la entidad contra la evasión y el fraude fiscal. Además, la corrección en el déficit lograda en el 2011 no había sido observada desde en los últimos veinte años, sin que interviniera la variación en las tasas de impuestos.<sup>15</sup>

Por otra parte, del lado de los ingresos resulta importante señalar que respecto al año 2010 el ingreso total aumentó 10.1%. Además, la carga tributaria se incrementó, de acuerdo con Hacienda, 0.3% del PIB respecto al 2010, mostrándose una mejora en la recaudación de impuestos a las ventas, renta y combustibles; situación que a su vez contribuyó con que los ingresos tributarios aumentaran 11.1%.<sup>16</sup>

<sup>14</sup> Ministerio de Hacienda. Comunicado de Prensa CP-02 del 09 de enero de 2012.

<sup>15</sup> *Ibídem*

<sup>16</sup> Los ingresos tributarios representan el 91.61% de los ingresos totales del Gobierno Central.

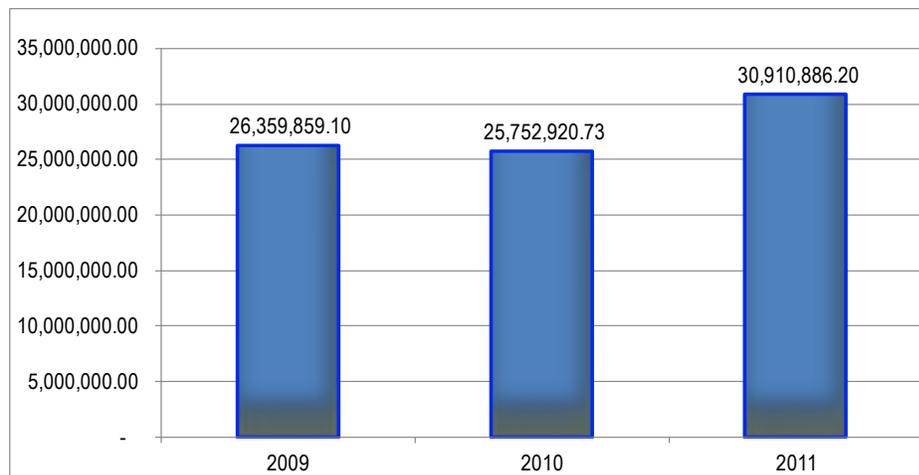
Los gastos totales crecieron 3.9% respecto al 2010, resultado que muestra una fuerte disminución de este rubro si se considera que en el período 2009-2010, el incremento fue de un 26.8% lo cual representó aproximadamente ¢788.27 mil millones.

Los resultados logrados en las finanzas del Gobierno durante el 2011 dejan en evidencia la necesidad actual de aprobación, por parte de la Asamblea Legislativa, del proyecto de Ley de Solidaridad Tributaria. La necesidad de recursos es bastante alta y el país se encuentra en una situación vulnerable considerando el contexto económico internacional. Adicional a ello, el Ministerio de Hacienda ha mencionado que las captaciones en subasta han sido muy por debajo del nivel esperado, situación que restringe la obtención de recursos.

### 1.3 Mercado de valores local

Durante el 2011 la Bolsa Nacional de Valores registró transacciones por un monto total aproximado de ¢30.9 billones, de los cuales un 75.06% corresponden a operaciones en colones mientras el restante 24.94% a operaciones en dólares. Además, respecto al sector de inversión un 90.17% corresponde al sector público y 9.83% al privado.

**Gráfico 12. Montos transados en la Bolsa Nacional de Valores, según moneda:  
2009 – 2011**

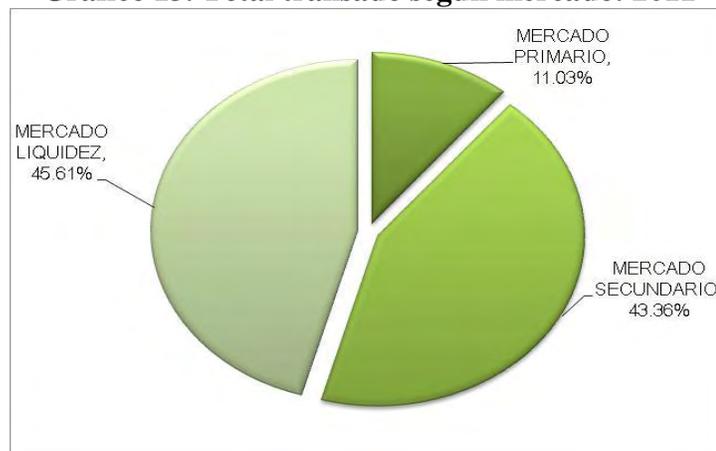


Fuente: Área Colocación de Valores con datos de la Bolsa Nacional de Valores, disponible en [www.bolsacr.com](http://www.bolsacr.com)

Al compararse los montos de transacciones del 2011 con los del 2010 se aprecia, en términos generales, un crecimiento en las negociaciones en mercado de liquidez (8.47 p.p.), en el sector público (3.18 p.p.), en moneda nacional (3.99 p.p.) y a plazos superiores a los 3 años (3.49 p.p.).

De esta forma, del monto total transado según el mercado el 45.61% fue transado en el mercado de liquidez, un 43.36% en el secundario y 11.03% en mercado primario. En el mercado secundario, el monto transado en recompras fue de ¢9.32 billones, mientras que la deuda alcanzó ¢3.93 billones.

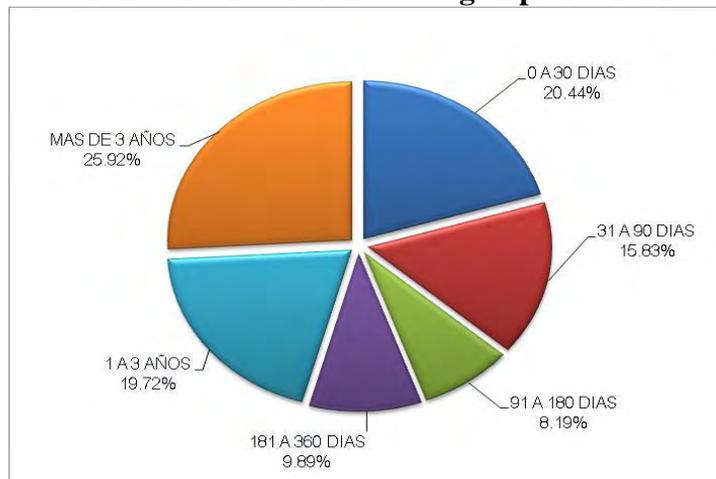
**Gráfico 13. Total transado según mercado: 2011**



Fuente: Área Colocación de Valores con datos de la Bolsa Nacional de Valores, disponible en [www.bolsacr.com](http://www.bolsacr.com)

Respecto al plazo de la inversión una cuarta parte del monto total transado corresponde a operaciones de más de 3 años (25.92%); le siguen por representatividad las de 0 a 30 días (20.44%); entre 1 y 3 años (19.72%); de 31 a 90 días (15.83%) y, no menos importantes las de 181 a 360 días y de 91 a 180 días, que representan el 9.89% y 8.19%, respectivamente.

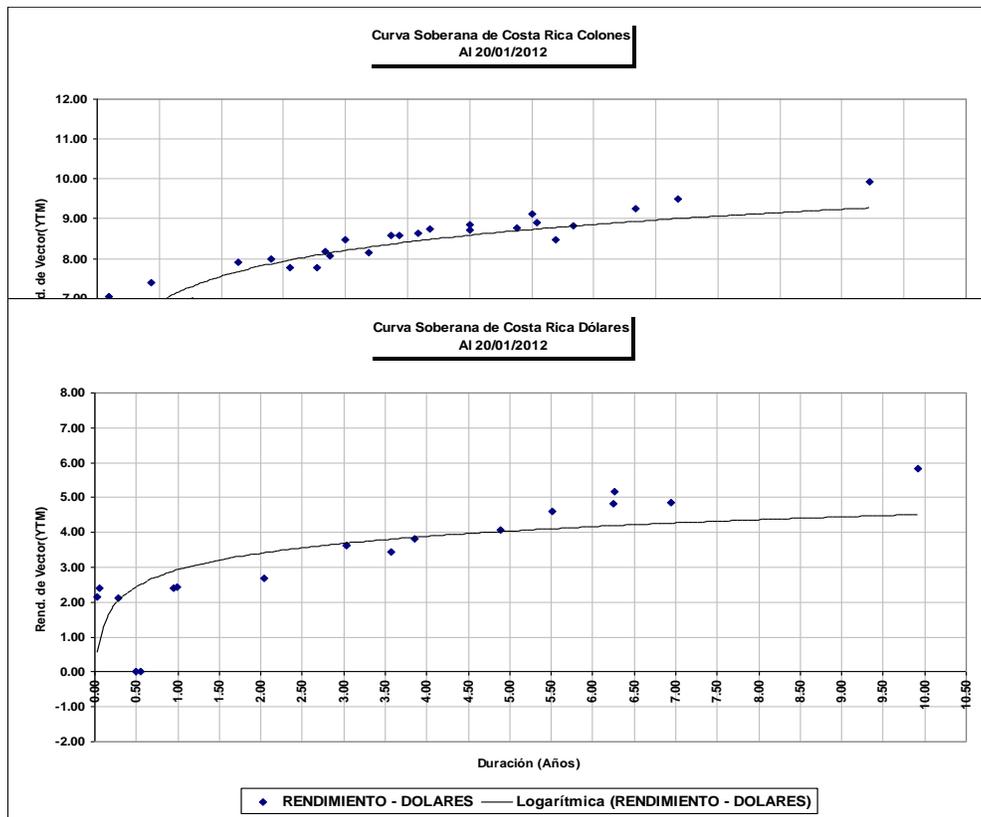
**Gráfico 14. Total transado según plazo: 2011**



Fuente: Área Colocación de Valores con datos de la Bolsa Nacional de Valores, disponible en [www.bolsacr.com](http://www.bolsacr.com)

Por otra parte, los rendimientos de mercado en moneda local y extranjera se han comportado ligeramente al alza, como resultado del aumento en las tasas de interés en ambas monedas, mismas que han sido impulsadas por la mayor demanda de crédito.

**Gráfico 15. Rendimientos del Mercado de Valores**



Fuente: Área Colocación de Valores con datos del Ticker Banco Nacional.

## Capítulo 2. Cartera de Inversiones del RIVM

### 2. Situación de la Cartera Total de Inversiones del Régimen de IVM

El presente capítulo tiene como objetivo presentar un diagnóstico de la cartera de inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte respecto a su nivel de rendimiento y riesgo, dadas las condiciones económicas y financieras tanto locales como internacionales, a fin de determinar las

principales características y retos de la conformación del portafolio actual y futuro mediante la aplicación de las estrategias propuestas.

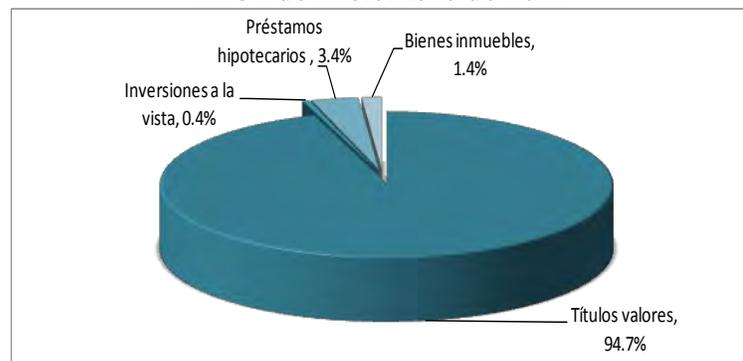
## 2.1 Resultados de gestión de las inversiones

La Cartera Total de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte obtuvo un crecimiento a una tasa promedio mensual del 0.78% y con una desviación estándar de 0.99% para el periodo de diciembre 2010 a diciembre 2011. Asimismo, al finalizar el mes de diciembre 2012 dicha cartera alcanzó un saldo de ¢1,405,464.1 millones, significando un crecimiento interanual de 9.34% con respecto al mismo mes del año que le precede. Este monto representa aproximadamente un 6.9% del PIB<sup>2</sup> y por su volumen se posiciona como uno de los fondos institucionales de mayor tamaño dentro del mercado local.

Es importante resaltar que la magnitud del fondo en cuanto al monto administrado, complementado con las condiciones estructurales del mercado de valores costarricense que se reflejan en transacciones altamente concentradas en emisiones del Sector Público, hacen especialmente compleja la labor de diversificación de las inversiones.

En referencia a la estructura de la cartera según tipo de inversión refleja que un 94.7% (¢1,331,517.0 millones) corresponden a inversiones en títulos valores, un 3.4% (¢47,579.0 millones) pertenecen a créditos hipotecarios, un 1.4% (¢20,106.7 millones) conciernen a los bienes inmuebles y un 0.4% (¢6,261.4 millones) a las inversiones a la vista, tal y como se puede apreciar en el cuadro No. 1 de la página siguiente.

**Gráfico 16**  
**Estructura de la Cartera Total del RIVM**  
**Por línea de Inversión**  
**Al 31 de Diciembre de 2011**

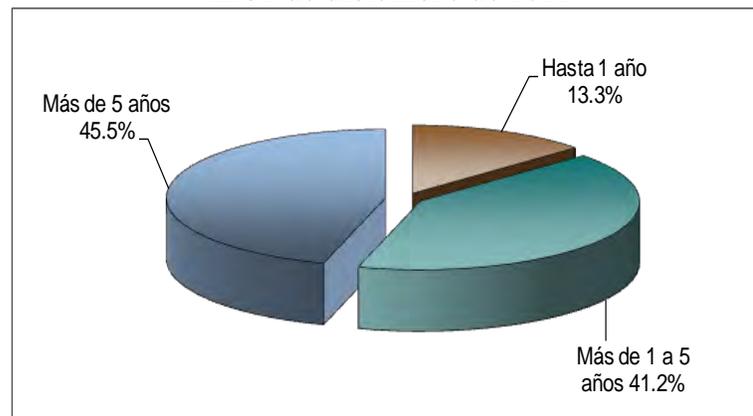


Fuente: Sistema Control de Inversiones y Registros Contables

Cabe destacar que dentro de las inversiones pertenecientes a la cartera de títulos valores el mayor peso relativo lo constituye los títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica, cuya participación a diciembre de 2011 alcanzó un 88.9% del total de la cartera, concentración que es producto de un mercado local muy pequeño, poco desarrollado y de escasa profundidad con predominio de títulos del Gobierno. Además, la determinación de la Caja como inversionista con un perfil definido (averso al riesgo), y como administrador de fondos públicos, da prioridad a la adquisición de títulos valores que reflejaran seguridad y garantía, dado el impacto de la crisis económica-financiera experimentada desde finales del año 2008 y la lenta recuperación de las economías en general.

Considerando el periodo de maduración de los títulos que integran la cartera de inversiones, se tiene que al 31 de diciembre de 2011 los recursos se concentraron tanto en el mediano (41.2%) como en el largo plazo (45.5%) con una participación acumulada de 86.7%, mientras que los vencimientos a corto plazo representaron un 13.3%, según se puede apreciar en el gráfico 17.

**Gráfico 17**  
**Cartera de Títulos Valores del RIVM**  
**Según plazo al vencimiento**  
**Al 31 de diciembre de 2011**



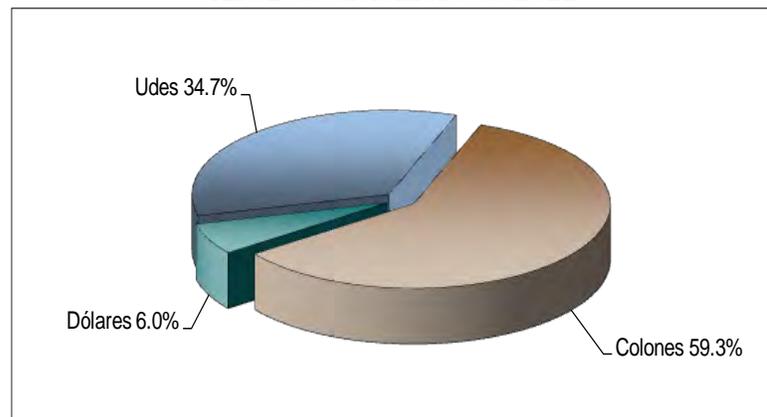
Fuente: Sistema Control de Inversiones

Es importante indicar que las inversiones en el mediano y largo plazo tienden a incrementarse, en concordancia con el perfil de inversionista institucional y el horizonte de inversión del portafolio, el cual tiene como principal objetivo atender el pago de pensiones futuras. Para ello se ha participado activamente en las subastas organizadas por el Ministerio de Hacienda y Banco Central correspondientes a instrumentos de mediano y largo plazo con tasas de interés fijas y/o con tasas ajustables a los niveles de inflación como lo son los títulos en unidades de desarrollo (TUDES).

Valga recalcar que estos dos emisores se constituyen en los principales oferentes de títulos valores en el mercado de valores local, en especial de mediano y largo plazo se refiere.

La distribución de la Cartera de Títulos Valores del RIVM por unidad de cuenta refleja que su mayoría está compuesto por instrumentos en colones (59.3%), mientras que las unidades de desarrollo representan el 34.7% y los dólares participan del 6.0% de dicha cartera, tal y como se puede observar a continuación:

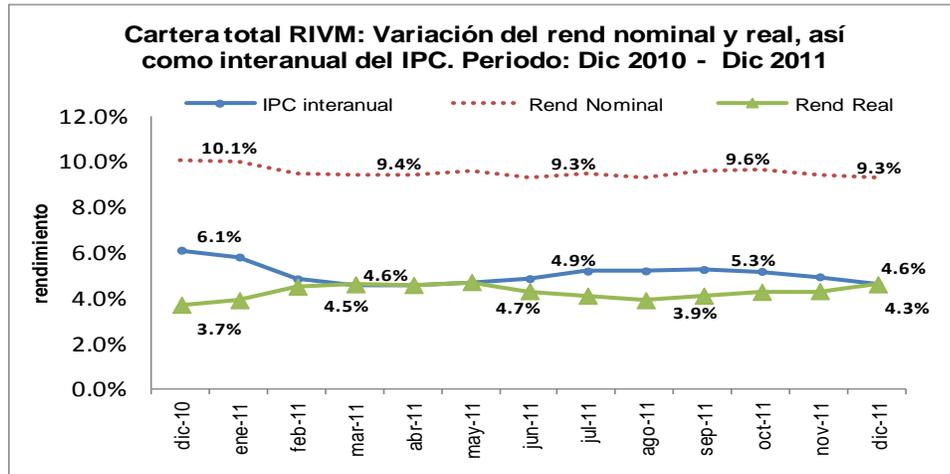
**Gráfico 18**  
**Cartera de Títulos Valores del RIVM**  
**Según unidad de cuenta (moneda)**  
**Al 31 de diciembre de 2011**



Fuente: Sistema Control de Inversiones

Según el gráfico 19, el rendimiento nominal de la cartera total de inversiones del Régimen de IVM para el periodo comprendido de diciembre 2010 a diciembre 2011 ha mostrado un comportamiento estable, ubicándose entre un 9.0% y un 10.0%. En este sentido, a pesar de que se observa una pequeña tendencia creciente en la variación interanual del índice de precios al consumidor (IPC) entre los meses de marzo y junio 2011 con una estabilidad a partir de julio 2011, se tiene que el rendimiento real ha sido consistente, ubicándose en promedio alrededor del 4.4%.

**Gráfico 19**  
**Rendimiento Real de la Cartera Total de Inversiones IVM**  
**Periodo diciembre 2010 - diciembre 2011**



Fuente: Sistema Control Inversiones y BCCR

Por su parte si se revisa el resultado de la gestión de las inversiones en títulos valores en el mercado local en los últimos 10 años reflejado en el cuadro 1, se destaca que se alcanzó un promedio de rendimiento real de 4.67%, como consecuencia de los niveles de precio y rendimiento favorables de las compras de títulos valores a plazo por medio de la combinación de subastas organizadas, mercado secundario y ventanillas de los emisores.

En este sentido, el crecimiento porcentual anual de la Cartera de Títulos Valores ha venido disminuyendo como consecuencia principalmente de la variación hacia la baja de la estructura de tasas de interés locales, ya que tanto los niveles de tasas de interés en ventanilla como los rendimientos negociados en la Bolsa Nacional de Valores se han reducido sustancialmente en los últimos tres años, lo cual ha sido totalmente congruente con los niveles de variación del índice de precios al consumidor (IPC), el cual se acostumbraba experimentar en el orden de dos dígitos previo a la implementación de metas de inflación del Banco Central de Costa Rica, lo cual ha dado control sobre las variables de tasas y de inflación.

**Cuadro 1**  
**Cartera de Títulos Valores del RIVM**  
**Comportamiento a diciembre de cada año**  
**Últimos 10 años**

AÑO	Monto	Crecim. absoluto	Crecimiento %	Re. Nominal	T. Inflación	Re. Real
2001	284,120.75			16.90%	10.96%	5.39%
2002	327,615.87	43,495.12	15.31%	16.60%	9.68%	6.35%
2003	383,977.30	56,361.43	17.20%	16.90%	9.87%	6.36%
2004	451,693.77	67,716.47	17.64%	18.50%	13.13%	4.79%
2005	569,527.14	117,833.37	26.09%	19.20%	14.07%	4.49%
2006	687,653.00	118,125.86	20.74%	16.00%	9.43%	6.00%
2007	813,542.00	125,889.00	18.31%	13.80%	10.81%	2.70%
2008	969,051.80	155,509.80	19.12%	15.50%	13.90%	1.40%
2009	1,088,268.20	119,216.40	12.30%	10.70%	4.05%	6.39%
2010	1,200,183.60	111,915.40	10.28%	9.90%	5.82%	3.85%
2011	1,331,517.00	131,333.40	10.94%	9.40%	4.74%	4.40%
			<b>16.79%</b>	<b>14.65%</b>	<b>9.55%</b>	<b>4.67%</b>

Fuente: Sistema Control de Inversiones

## 2.2 Gestión de riesgos en la cartera de inversiones del RIVM

El panorama económico para el año 2012, al igual que el año precedente, se percibe como de recuperación con el correspondiente efecto de la crisis iniciada en el 2008 en el sentido de avance a menor velocidad que la deseada, lo anterior refleja un optimismo y se vislumbra ya la posibilidad de alcanzar cifras de producción y estabilidad económicas que fundamenten nuevamente el bienestar general.

Los planes de contingencia aplicados globalmente han logrado minimizar el impacto sobre los agregados monetarios y económicos; igualmente, los esfuerzos para llegar a los logros del desempeño económico satisfactorio continúan primordialmente para elevar el nivel de empleo y la producción, la recuperación de los niveles de inversión extranjera directa y la dinámica del turismo. La economía de Costa Rica ha sido afectada positivamente dado que los niveles de inversión extranjera directa, turismo y exportaciones se mantienen con dinámica sostenida aceptable si se toma en cuenta el panorama global antes mencionado.

Los niveles de inflación experimentados en el último semestre conservan el valor a un dígito y al cierre de año se ajustó a la meta planteada por el Banco Central, cuyas proyecciones ubican la inflación de los precios en 5% +/- 1% (entre 4% y 6%) también para el presente periodo.

Por su parte la dinámica del tipo de cambio se mantiene como un indicador de apreciación del colón, sin embargo, cercano a cero y con estimaciones de los expertos en el corto plazo de devaluación de la moneda local. La volatilidad experimentada durante todo el año 2011 se ha mantenido y se proyecta igual para el 2012. El Banco Central se mantiene atento en caso requerir defender la banda inferior en un esfuerzo por mantener el nivel mínimo de 500 colones por 1

dólar USA, lo que indica un mensaje claro por parte del Ente a los actores de la economía, esto en el sentido que no permitirá movimiento especulativos o que lleven al tipo de cambio a un nivel inconveniente a la actividad económica.

La crisis financiera global, aunque no haya impactado fuertemente el sector financiero nacional, si ha dado lugar para la toma de medidas cautelosas en materia de inversiones. De ahí que las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte se han colocado mayormente en el Ministerio de Hacienda y Banco Central, con el propósito de minimizar la exposición al riesgo de crédito, donde se concentra el 88.91% de la Cartera Total de Inversiones. Las inversiones que se mantienen en el sector privado corresponden a emisores y emisiones con categoría de riesgo AAA (80.35%) y AA (19.65%) tal y como se aprecia en el cuadro 2.

**Cuadro 2**  
Límites de exposición al Riesgo de Crédito Régimen de IVM  
Al 31 de diciembre del 2011

Variable	Calificación	Límites máximos	Situación Actual 1/	Monto inversión 2/
Índice de Crédito (Categoría Calificación)	AAA	100%	80.35%	54,285.38
	AA	70%	19.65%	13,273.66
	A	50%	0%	0

1/ Títulos del sector privado y del sector público financiero que cuentan con categoría de riesgo no incluye MH-BCCR

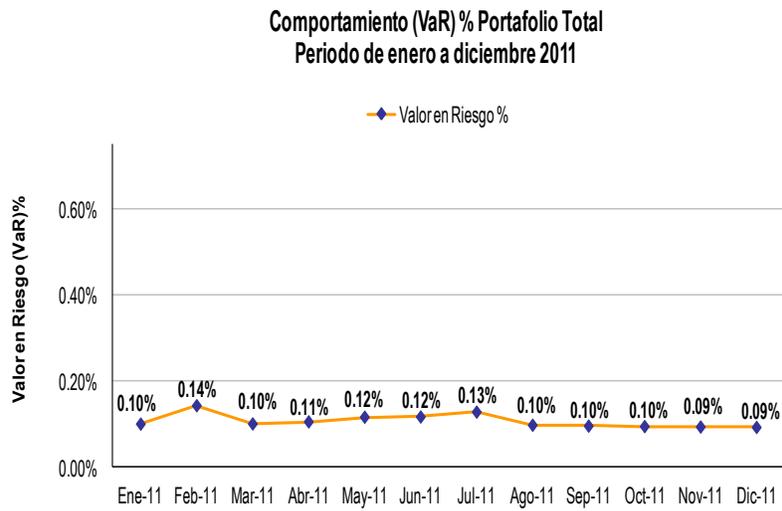
2/ En millones de colones

Fuente: Área Administración de Riesgos

Con el propósito de reducir el riesgo de mercado (sensibilidad del portafolio), la estrategia de inversiones se ha dirigido hacia la compra de títulos indexados a la inflación TUDES (34.7% de la Cartera de Títulos Valores), títulos de tasa fija (89.8% de la Cartera de Títulos Valores), títulos a tasa variable un 10.2%.

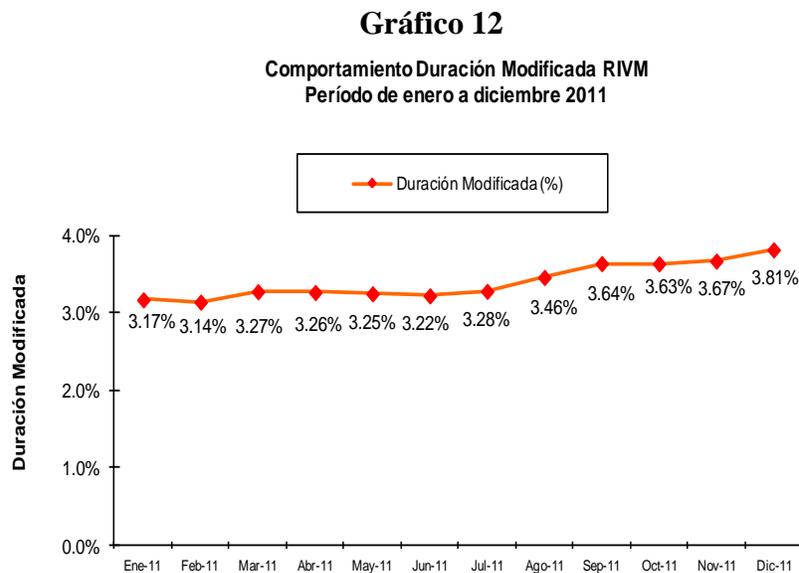
Para el mes de diciembre 2011 el valor en riesgo de la cartera se ubicó en  $\text{¢}927.27$  millones diarios y representa un 0.09% de dicha Cartera, por debajo del límite establecido. Lo anterior es reflejo de la respuesta de los inversionistas ante un mejoramiento del entorno financiero post crisis en el país.

### Gráfico 11



Fuente: Área Administración de Riesgos

Por su parte, el cálculo de la duración modificada es del 3.81%, lo que se considera como un buen resultado tomando en cuenta que la cartera está conformada mayormente por títulos de largo plazo.

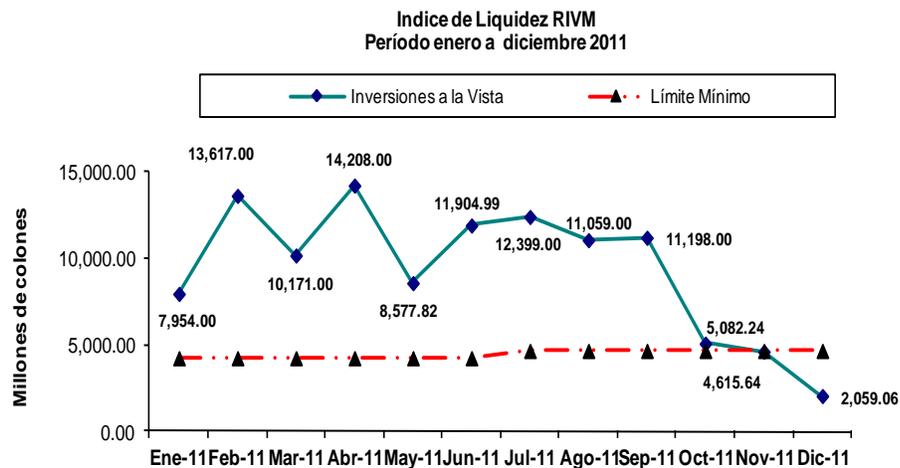


Fuente: Área Administración de Riesgos

En cuanto al riesgo de liquidez el límite mínimo calculado es de ¢4,665.01 millones, según la metodología que se establece en la Política de Liquidez aprobada para el RIVM por el Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales en sesión 64-2010 del 20 de diciembre de 2010.

Tal y como se aprecia en el gráfico 13 la mayor parte del año 2011 se reflejó un monto al final de mes en inversiones a la vista por encima del monto mínimo establecido para este indicador de liquidez, sin embargo, para los últimos dos meses del año se presentaron montos inferiores a dicho monto mínimo. Para el mes de noviembre un monto similar al límite y en diciembre el resultante posterior al pago de las pensiones de dicho mes, así como el aguinaldo de pensionados 2011.

**Gráfico 13**



Fuente: Área Administración de Riesgos

## Segunda Parte: Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

### Capítulo 3: Definición de política y fundamento legal

#### 3.1 Definición de política de inversiones

La política es el conjunto de orientaciones, criterios o directrices que sirven de guía en el proceso de toma de decisiones de inversión, al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional.

De conformidad con lo anterior, la “Política y Estrategia de Inversiones” se conceptualiza como aquel plan que proporciona guías generales y lineamientos particulares para canalizar el pensamiento de la administración en relación con los objetivos y las acciones a seguir en el manejo de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

### **3.2 Fundamento Legal**

La elaboración de la Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte debe observar los lineamientos establecidos en la Ley Constitutiva, y el Reglamento de Inversiones en cuanto a los objetivos de colocación, características de los valores y la inversión en otros mercados, entre otros, lo cual se resume en la normativa que se cita a continuación:

#### **3.2.1 Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (Ley No. 17)**

La Ley Constitutiva de la Caja, en la Sección V: De las Inversiones, establece los principios, condiciones y prohibiciones relativas a la colocación de los recursos institucionales, entre ellos los contenidos en los artículos que seguidamente se describen:

*“Artículo 39: La Caja, en la inversión de sus reservas, se regirá por los siguientes principios:*

- a) *Deberán invertirse para el provecho de los afiliados, en procura del equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez, de acuerdo con su finalidad y respetando los límites fijados por la ley.*
- b) *Los recursos de los fondos sólo podrán ser invertidos en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en valores emitidos por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.*
- c) *Deberán estar calificados conforme a las disposiciones legales vigentes y las regulaciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.*
- d) *Deberán negociarse por medio de los mercados autorizados con base en la Ley Reguladora del Mercado de Valores o directamente en las entidades financieras debidamente autorizadas.*
- e) *Las reservas de la Caja se invertirán en las más eficientes condiciones de garantía y rentabilidad; en igualdad de circunstancias, se preferirán las inversiones que, al mismo tiempo, reporten ventajas para los servicios de la Institución y contribuyan, en beneficio de los asegurados, a la construcción de vivienda, la prevención de enfermedades y el bienestar social en general.*

*Para la construcción de vivienda de los asegurados, la Caja podrá destinar hasta un veinticinco por ciento (25%) a la compra de títulos valores del Instituto Nacional de Vivienda*

y Urbanismo y del Banco Hipotecario de la Vivienda. Además, para el uso de tales recursos, se autoriza a ambas instituciones para suscribir convenios de financiamiento con las asociaciones solidaristas y las cooperativas con el propósito de que otorguen créditos hipotecarios para vivienda a los asociados. Dentro de este límite, la Caja podrá otorgar préstamos hipotecarios para vivienda a los afiliados al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, siempre y cuando se realicen en condiciones de mercado.

Los títulos valores adquiridos por la Caja deberán estar depositados en una central de valores autorizada según la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Además, la Junta Directiva deberá establecer reglamentariamente el mecanismo de valoración de los títulos adquiridos, de tal forma que reflejen su verdadero valor de mercado.

(...)

La Superintendencia de Pensiones, sin perjuicio de sus obligaciones, contribuirá con la Junta Directiva a la definición de las políticas que afecten el funcionamiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja, sugiriendo todas las medidas garantes de la rentabilidad y la seguridad de los fondos de este Régimen...”.

**“Artículo 40:** Los recursos de las reservas de la Caja no podrán ser invertidos en valores emitidos o garantizados por parientes hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, de los miembros de la Junta Directiva, gerentes o apoderados de los entes regulados, o por sociedades o empresas en las que cualquiera de dichos parientes tengan, individualmente o en conjunto, participación accionaria superior al cinco por ciento (5%) o cualquier otra forma de control efectivo.

En ningún caso, la caja podrá realizar operaciones de caución o financieras que requieran constitución de prendas o garantías sobre el activo del fondo. La Junta Directiva reglamentará la figura del préstamo de valores en algunas operaciones de bajo riesgo, tales como el mecanismo de garantía de operaciones de la cámara de compensación y liquidación del mercado de valores.

Asimismo, podrá autorizar determinadas operaciones con instrumentos derivados, a fin de realizar coberturas de riesgo de tasa de interés y de tipo de cambio.

Los derechos societarios inherentes a las acciones de una sociedad anónima que pasen a formar parte de la inversión de la Caja, serán ejercidos por esta.”

**Artículo 41:** Podrán concederse préstamos al Gobierno, las municipalidades y otros organismos del Estado, siempre que el total de los otorgados a todas estas instituciones no exceda del veinte por ciento (20%) del monto de las inversiones, se respeten los parámetros

*de inversión establecidos en el artículo 39 de esta ley y se den garantías reales sobre bienes inmuebles no destinados a servicios públicos y sean productores de renta.*

*Las reservas del régimen de capitalización colectiva deberán invertirse de manera que su rendimiento medio no sea inferior a la tasa de interés que sirvió de base para los respectivos cálculos actuariales.”*

**Artículo 42:** *Cada tres años y, además, cuando la Junta Directiva lo juzgue conveniente, se harán revisiones actuariales de las provisiones financieras de la Caja.*

**Artículo 43:** *La Caja regulará la distribución de sus fondos con arreglo a los cálculos actuariales que le sirvieron de base, o con los que se adopten en virtud de los resultados que arrojen las revisiones ordenadas en el artículo anterior”.*

### **3.2.2 Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte**

El Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte define los plazos de vencimiento, los tipos de instrumentos, y requisitos que deben observar las inversiones tanto locales como extranjeras. En relación con la política y estrategia de Inversiones, en el artículo 2 se establece lo siguiente:

#### **“Artículo 2. De las Políticas de las Inversiones**

*La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social acordará las políticas de inversión, con fundamento en la propuesta que a los efectos presentará la Gerencia de Pensiones. La política de inversiones deberá incluir al menos los objetivos de inversión de la cartera administrada, criterios de diversificación por sector, emisor, plazo y moneda, así como estrategias de inversión...”.*

Por otra parte, en el artículo 26° de la sesión 8497, celebrada el 10 de marzo de 2011 la Junta Directiva modificó el artículo 10° de la siguiente manera:

**“Artículo 10.—De los mercados autorizados. Los títulos valores deberán transarse según el mercado donde se negocien los títulos valores:**

#### **Mercado nacional.**

- a) *Los títulos valores deberán transarse en los mercados locales o bolsas de valores autorizados por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), o por medio de la ventanilla de los emisores supervisados y regulados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). Dichos títulos valores deberán ser calificados por una empresa calificadora de*

*riesgos autorizada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).*

***Mercado internacional.***

*b) Salvo acuerdo expreso en contrario de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social no se realizarán inversiones en el mercado internacional.”*

Por otra parte, la Junta Directiva de la CCSS en artículo 30° de la sesión número 8521, celebrada el 28 de julio del año 2011, acordó reformar el artículo 12, inciso b) y adicionar un inciso g) al artículo 19 del Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, para que en adelante se lean así:

***“Artículo 12.—De los Tipos de Instrumento de Inversión. Las inversiones podrán realizarse en los siguientes títulos valores:***

*a) Títulos valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda.*

*b) Títulos valores emitidos por entidades públicas registradas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores (SUGIVAL), y calificadas con la máxima calificación de riesgos emitida por una empresa calificadora de riesgos autorizada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). (AAA en el largo plazo y f1 en el corto plazo).*

*De previo a la inversión en este tipo de instrumentos, la decisión debe estar sustentada en el criterio legal de la Dirección Jurídica y en los criterios técnicos de la Dirección de Inversiones, del Área de Riesgos y del Comité de Riesgos como sigue:*

*La Dirección de Inversiones deberá analizar, entre otros, el prospecto de inversión, tipos de garantía y el objeto de la emisión.*

*El Área de Administración de Riesgos deberá realizar al menos un análisis de los riesgos legales, políticos, económicos y financieros (de éste último por un espacio de tiempo de cinco años).*

*El Comité de Riesgos, con base en el criterio emanado del Área de Riesgos, deberá recomendar lo procedente al Comité de Inversiones.*

*La adquisición de estos instrumentos pretende ampliar la gama de posibilidades de inversión en procura del equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez.*

*La Dirección de Inversiones elevará al Comité de Inversiones, junto con la propuesta de los acuerdos de colocación de los recursos, los criterios técnicos que sustentan la decisión de inversión en entidades públicas.*

*La Dirección de Inversiones podrá realizar este tipo de inversiones, previa autorización específica por parte del Comité de Inversiones.*

*El Área de Administración de Riesgos realizará una evaluación semestral de los efectos en los niveles de riesgo y rentabilidad e informará sobre los resultados obtenidos a la Gerencia de Pensiones, Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales, Comité de Inversiones y a la Dirección de Inversiones.*

*La Gerencia de Pensiones deberá hacer del conocimiento de la Junta Directiva el resultado de dichas evaluaciones.*

- c) Títulos de los bancos comerciales del Estado con garantía que cubra un 100% de este.*
- d) Depósitos a plazo, certificados de inversión y otros títulos e instrumentos emitidos por el Sistema Financiero Nacional.*
- e) Títulos valores con respaldo hipotecario de los entes pertenecientes al Sistema Financiero Nacional y al Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.*
- f) Títulos del sector privado, incluyendo aquellos asociados al financiamiento de proyectos de infraestructura pública.*
- g) Valores e instrumentos de inversión producto de procesos de titularización.  
(Así adicionado el inciso anterior mediante sesión N° 8217 del 10 de enero de 2008).*
- h) Participaciones de fondos de inversión.  
(Así adicionado el inciso anterior mediante sesión N° 8217 del 10 de enero de 2008)."*

### **3.2.3 Ley de Protección al Trabajador (Ley No. 7983)**

En relación con el tema de inversiones la Ley de Protección al Trabajador determina lo siguiente, entre otros:

#### **Artículo 59:**

*“Los recursos administrados por cualquiera de las entidades supervisadas por la Superintendencia de Pensiones deberán invertirse de conformidad con esta ley y las regulaciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social y sus reformas y, supletoriamente, por lo establecido en este título”.<sup>17</sup>*

#### **Artículo 62:**

*“La Superintendencia podrá autorizar la inversión hasta de un veinticinco por ciento (25%) del activo del fondo de valores de emisiones extranjeras que se negocien en mercados de valores organizados en el territorio nacional o el extranjero. No obstante, si el rendimiento real de las*

<sup>17</sup> Se refiere al Título IV “Inversiones, de la Ley No. 7983.

*inversiones del régimen de pensiones complementarias en valores nacionales es igual o menor que los rendimientos internacionales, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, podrá autorizar la ampliación del límite hasta el cincuenta por ciento (50%), de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que emitirá”*

#### **Capítulo 4: Política y Estrategia de Inversiones**

De conformidad con el diagnóstico de la cartera y el entorno económico y financiero, y en observancia del marco legal del capítulo anterior, se procede a definir la Política y Estrategia de Inversiones, la cual se estructura en las siguientes secciones: perfil del RIVM administrado por la CCSS como inversionista, objetivos de la política, estrategias de inversión y factores críticos de éxito para el alcance de los objetivos de inversión.

##### **4.1 Posición del RIVM como inversionista**

El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja es un inversionista institucional que tiene como propósito el crecimiento del capital destinado al pago de pensiones futuras cuyo horizonte de inversión se orienta hacia el largo plazo.

No obstante, de conformidad con las condiciones de mercado y con la estructura de vencimientos de la cartera, se podrá contar con inversiones a plazos menores.

##### **4.2 Objetivo General de la Política y Estrategia**

Establecer los lineamientos y estrategias que permitan constituir un portafolio de inversiones tendiente a lograr el crecimiento de las reservas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, concordante con los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad en aras de la transparencia financiera y de inversiones, mediante la aplicación periódica de indicadores de gestión que contribuyan a medir el desempeño de lo realizado.

##### **4.3 Objetivos específicos**

De conformidad con las condiciones de la economía local e internacional y del mercado de valores, se pretende avanzar en el logro de los siguientes objetivos específicos:

- 4.3.1 Lograr rendimientos adecuados de las inversiones con un nivel mínimo de riesgo asociado. El estudio vigente de la Dirección Actuarial<sup>18</sup> refleja que en el largo plazo la cartera alcance un rendimiento promedio entre el 3% y 5% real.

---

<sup>18</sup> Oficio DAE-541 del 12 de setiembre de 2011 (P y E 2012).

- 4.3.2 Mantener la colocación de recursos en créditos hipotecarios y una mayor integración a la administración de las reservas del RIVM. Con el objeto de captar mejores rendimientos típicos de la actividad crediticia de la vivienda.
- 4.3.3 Consolidar y mantener el empoderamiento del RIVM como inversionista institucional, maximizando el poder de negociación derivado de los altos volúmenes de recursos administrados y cuando las condiciones del mercado de valores lo permitan.
- 4.3.4 Gestionar la cartera de manera que permita orientar la estructura hacia la capitalización de mediano y largo plazo, el aprovechamiento de oportunidades de mercado que aporten mejoras a la cartera desde el punto de vista rentabilidad-riesgo, la minimización de eventuales concentraciones de vencimientos y un adecuado calce para el pago de compromisos como el aguinaldo de pensionados a cancelarse en diciembre de 2012, entre otros.
- 4.3.5 Mantener el mínimo adecuado de liquidez a través del financiamiento oportuno de los pagos por concepto de pensiones a los beneficiarios, por medio de la programación de vencimientos y la gestión de la cartera, procurando colocar la mayor cantidad de recursos a la mejor rentabilidad posible.
- 4.3.6 Gestionar una diversificación de la cartera tomando en cuenta las distintas opciones de mercado factibles de invertir, bajo los señalamientos legales y reglamentarios que determinan las inversiones del RIVM.
- 4.3.7 Continuar con la capacitación técnica y profesional del recurso humano, de manera que se cuente con un adecuado nivel técnico y mayor seguridad jurídica en operaciones locales.
- 4.3.8 Implementar indicadores de gestión relacionados con la rentabilidad nominal y real de la cartera de títulos valores, de los activos líquidos (inversiones a la vista), crecimiento interanual de la cartera de títulos valores y en la medida de lo posible la evaluación de la gestión con respecto al mercado (benchmarking).

#### **4.4 Estrategias de Inversión**

##### **4.4.1 Estrategia de inversión por rentabilidad**

a) Desarrollar una gestión de la Cartera Total del RIVM que comprenda:

- a.1. La inversión en títulos valores para el financiamiento de las obligaciones futuras del RIVM, maximizando con ello las posibilidades de obtención de mejores rendimientos con bajos

niveles de riesgo (aversión al riesgo), previo análisis del Comité de Riesgos y Comité de Inversiones.

- a.2. Analizar y ejecutar alternativas de colocación de los recursos que posean la más alta liquidez y bursatilidad posibles y que permitan la obtención de mayores rendimientos.
- a.3. Propiciar negociaciones con emisores y tenedores de títulos valores del mercado, ya sea en la Bolsa de Nacional de Valores organizada o directamente por ventanilla, a fin de generar mayores posibilidades de obtención de rendimientos y plazos favorables a los intereses del RIVM, ello en virtud del volumen de recursos administrado.
- a.4. Utilizar el instrumento financiero denominado canje o intercambio de títulos valores del Ministerio de Hacienda, especialmente cuando existan vencimientos muy voluminosos, como mecanismo de colocación de recursos prontos a vencer, que contribuya a la obtención de rendimientos competitivos y aprovechar las oportunidades de mercado, previo análisis de las condiciones de rendimiento y plazo, así como de instrumento para mitigar el riesgo de reinversión. Lo anterior con fundamento en los estudios técnicos previos elaborados por la Dirección de Inversiones y el Área Administración de Riesgos, aprobados por los Comités de Riesgos y de Inversiones.
- a.5 En última instancia, realizar la venta de títulos valores cuando por razones de interés institucional así corresponda, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Inversiones vigente.
- b) Conforme a la oferta de títulos del mercado, analizar y concretar la inversión en títulos indexados a la inflación, que aseguren una rentabilidad real positiva en el tiempo. Con esta medida se pretende mantener y/o incrementar, hasta donde sea posible, la inversión de vencimientos en unidades de desarrollo, y con ello, su participación dentro de la cartera, previo cumplimiento del respectivo análisis del Comité de Riesgos y Comité de Inversiones.
- c) Realizar inversiones en títulos con tasa de interés fija y/o ajustable, especialmente de mediano y largo plazo, dependiendo de las condiciones de mercado y de las necesidades y estrategias de gestión de la Cartera, siempre procurando relaciones de riesgo-rendimiento favorables a los objetivos de la Cartera.
- d) Mantener la colocación de recursos en créditos hipotecarios, de conformidad con los criterios técnicos y de riesgo correspondientes.

#### **4.4.2 Estrategia de inversión por diversificación**

a) **Estrategia de inversión mediante la diversificación por sector, emisor y tipo de instrumento**

El mercado de valores nacional ofrece alternativas de inversión limitadas que repercuten en la diversificación de la cartera, que permiten considerar siempre lineamientos de riesgo, entre ellos los referentes al riesgo de concentración, de mercado y de crédito, principalmente, que se definen en la política de riesgo respectiva, y los elementos de rentabilidad pertinentes.

Es por ello que se debe considerar los siguientes aspectos para llevar a cabo la gestión de las inversiones y tener en cuenta los enunciados de diversificación:

- a.1. Considerar la inversión en títulos del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica, bancos estatales, bancos creados por leyes especiales, instituciones públicas, así como en títulos de emisores del sector privado, entre ellos bancos y empresas, mutuales de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones solidaristas, municipalidades y títulos valores o instrumentos de inversión provenientes de procesos de titularización y fideicomisos para el desarrollo de obra pública.

En el caso de los principales emisores (Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica) se buscarán las mejores condiciones de rendimiento y plazo que beneficien el interés Institucional.

- a.2. Mantener la participación de los créditos hipotecarios en la cartera total de inversiones, como instrumento alternativo de inversión.
- a.3. En lo referente a bienes inmuebles del RIVM, se mantendrá el inventario y registro preferiblemente a valor de mercado, y se analizará la cuantificación de su rentabilidad.
- a.4. Los límites y especificaciones correspondientes a la diversificación por sector, emisor y tipo de instrumento que se presentan en el resumen del cuadro 3 se justifican a continuación y de acuerdo con los siguientes supuestos:
- a.4.1 Monto proyectado de los vencimientos de títulos valores para el año 2012: ¢263,000 millones. compuesto por ¢169,627.27 millones de principales y ¢94,234.53 millones de cupones de intereses. En ambos rubros se incluye la revaluación de títulos denominados en unidades de desarrollo (TUDES).
- a.4.2. Explicación para cada línea de inversión (monto nominal y porcentaje) con base en los escenarios planteados en el punto 5 de Anexos con respecto a la Cartera Total del RIVM:

**1. Sector Público (Hasta un 94.0%).**

- a. Ministerio de Hacienda y BCCR (hasta un 91%): Incluye títulos de deuda interna estandarizados. Se podrá invertir hasta un 40% de cada emisión. Estos títulos valores cuentan con la garantía solidaria del Estado.
- b. Bancos Estatales (hasta un 25%): Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros. Se podrá invertir hasta un 40% de cada emisión. Estos títulos valores cuentan con la garantía solidaria del Estado.
- c. Bancos Leyes Especiales (hasta un 10%): Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros. Se podrá invertir hasta un 25% de cada emisión. Estos títulos valores cuentan con la garantía subsidiaria del Estado.
- d. Otros emisores públicos (hasta un 20%): Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados de instituciones y empresas públicas, municipalidades, entre otros. Se podrá invertir hasta un 20% de cada emisión. Estos títulos valores pueden no contar con la garantía solidaria ni subsidiaria del Estado, solamente garantía patrimonial del Emisor.

**2. Sector Privado (hasta un 40%).**

- a. Emisores Supervisados por SUGEF (hasta un 20%): Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros. Se podrá invertir hasta un 20% de cada emisión. Ejemplos de los supervisados por SUGEF: Bancos Privados, Mutuales de Ahorro y Crédito, Asociaciones Solidaristas, Cooperativas, entre otros, que cuenten con una calificación de riesgo de crédito emitida por una empresa autorizada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y que los títulos valores ofrecidos cuenten con todas las características de estandarización y desmaterialización.
- b. Emisores Supervisados por SUGEVAL (Hasta un 10%): Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros. Se podrá invertir hasta un 20% de cada emisión. Ejemplos de los supervisados por SUGEVAL: Empresas registradas en la Bolsa Nacional de Valores que cuenten con una calificación de riesgo de crédito emitida por una empresa autorizada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y que los títulos valores ofrecidos cuenten con todas las características de estandarización y desmaterialización.
- c. Títulos valores provenientes de procesos de titularización. (Hasta un 10%): Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros. Se podrá invertir hasta un 20% de cada emisión.

- d. Títulos valores provenientes de fideicomisos de desarrollo de obra pública (Hasta un 10%): Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros. Se podrá invertir hasta un 20% de cada emisión.
- e. Créditos Hipotecarios (Hasta un 3.85%): Se estima un aumento en créditos hipotecarios concedidos de ¢10,000 millones durante el año 2012.
- f. Bienes Inmuebles (Hasta un 1.50%): Los mayores componentes de esta cartera correspondieron a los edificios y terrenos utilizados en la operación institucional (edificios: Laureano Echandi, Jenaro Valverde, Jorge Debravo) finca Coronado y aldaños y casas adjudicadas.

Por otra parte, el Saldo Final de Caja del mes debe ser en promedio el 15% del monto estimado del pago de las pensiones del mes siguiente. Para el mes de diciembre 2011 este rubro fue de ¢34,224.0 millones. El Saldo Final de Caja del RIVM a diciembre 2012: ¢6,261.40 millones. Para el mes de diciembre de 2011 este indicador fue de 18.30%.

La anterior propuesta de límites para la estrategia de diversificación de la Cartera de Inversiones del RIVM obedece a que la estructura del mercado de valores local es ampliamente concentrada por la negociación de instrumentos emitidos por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica. Durante el año 2011 las carteras de títulos valores de los inversionistas institucionales más grandes del mercado (por volumen) estuvieron concentradas cerca de un 90% en títulos de estos dos emisores, lo cual se puede comprobar mediante el porcentaje de negociación de títulos valores por medio de los sistemas electrónicos de la Bolsa Nacional de Valores, correspondiente a un 90% de títulos valores de emisores del sector público y un 10% de emisores del sector privado.

Es importante señalar que el Sector Privado es muy pequeño y que además su oferta de títulos es restringida (ha logrado colocar en los últimos 6 años un máximo de 8% de la Cartera Total de Inversiones), y la mayoría de los instrumentos a que se ha tenido acceso de manera más relevante el RIVM son de corto plazo (12 meses máximo), por lo que es limitada la posibilidad de colocar en este sector recursos por vencimientos en volúmenes altos (superiores a ¢1,000 millones).

Asimismo, basta con observar los volúmenes de las emisiones de títulos valores que se negocian en bolsa, donde el Ministerio de Hacienda y Banco Central ofrecen opciones de saldos de emisiones que oscilan entre los ¢150,000 millones y ¢200,000 millones, en comparación con las emisiones de las entidades privadas, mayormente bancos supervisados por SUGEF, las cuales generalmente oscilan entre los ¢10,000 millones y ¢20,000 millones a lo sumo, evidenciando una diferencia que para un inversionista que administra recursos acumulados de ¢1.4 billones y vencimientos en el 2012 de ¢263,861.81 millones, le resulta técnicamente imposible diversificar

tal y como la teoría de administración de carteras promulga, o bien, como lo hacen las operadoras de pensiones complementarias que diversifican sus carteras desde que iniciaron operaciones (2001), situación inversa al portafolio del RIVM que históricamente se ha concentrado en títulos gubernamentales.

A continuación el detalle de los límites por sector y emisor:

**Cuadro 3**  
**Límites por sector, emisor e instrumento**

Detalle	P y E 2011 <sup>1/</sup>	Al 31/12/2011	P y E 2012 <sup>1/</sup>	Especificación
<b>1. Sector Público</b>	<b>95.00%</b>	<b>93.56%</b>	<b>94.00%</b>	
1.1 Ministerio de Hacienda y BCCR	92.00%	88.91%	91.00%	Incluye títulos de deuda interna estandarizados. Se podrá invertir hasta un 40% de cada emisión. Estos títulos valores cuentan con la garantía del Estado.
1.2 Bancos Estatales	25.00%	3.63%	25.00%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros. Se podrá invertir hasta un 40% de cada emisión. Estos títulos valores cuentan con la garantía del Estado.
1.3 Bancos Leyes Especiales	10.00%	1.01%	10.00%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros. Se podrá invertir hasta un 25% de cada emisión. Estos títulos valores cuentan con la garantía subsidiaria del Estado.
1.4 Otros emisores públicos <sup>2/</sup>	5.00%	0.01%	20.00%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados de instituciones y empresas públicas, municipalidades, entre otros. Se podrá invertir hasta un 20% de cada emisión. Estos títulos valores pueden no contar con la garantía del Estado, solamente garantía patrimonial del Emisor.
<b>2. Sector Privado</b>	<b>40.00%</b>	<b>5.99%</b>	<b>40.00%</b>	
2.1 Emisores Supervisados por SUGEF <sup>5/</sup>	20.00%	1.17%	20.00%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros. Se podrá invertir hasta un 20% de cada emisión.
2.2 Emisores Supervisados por SUGVAL <sup>5/</sup>	10.00%	0.00%	10.00%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros. Se podrá invertir hasta un 20% de cada emisión.
2.3 Títulos valores provenientes de procesos de titularización. <sup>5/</sup>	10.00%	0.00%	10.00%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros. Se podrá invertir hasta un 20% de cada emisión.
2.4 Títulos valores provenientes de fideicomisos de desarrollo de obra pública <sup>5/</sup>	10.00%	0.00%	10.00%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros. Se podrá invertir hasta un 20% de cada emisión.
2.5 Créditos Hipotecarios	12.00%	3.39%	3.85%	Se estima un aumento en créditos hipotecarios concedidos de \$10,000 millones durante el año 2012.
2.6 Bienes Inmuebles <sup>3/</sup>	5.0% <sup>3/</sup>	1.43%	1.50%	Los mayores componentes de esta cartera correspondieron a los edificios y terrenos utilizados en la operación institucional (edificios: Laureano Echandi, Jenaro Valverde, Jorge Debravo) finca Coronado y aledaños y casas adjudicadas.

Notas:

- 1/ Se establecen sobre el saldo de la Cartera Total de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- 2/ Al 31 de diciembre de 2011 las inversiones vigentes en otros emisores corresponde a Bonos de la empresa Corporación Bananera Nacional (CORBANA).
- 3/ Su gestión está a cargo de la Dirección Financiera Administrativa y se estima que no supere el 1,50% de la Cartera Total de Inversiones para el 2012.
- 4/ Incluye títulos valores o bonos de deuda soberana. Deuda soberana: Valores de renta fija emitidos por el Estado y otras administraciones públicas.
- 5/ Los grupos de emisores indicados con este número de referencia deberán cumplir con lo estipulado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en cuanto a supervisión y regulación por parte de la superintendencia correspondiente, ya sea la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) o la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

Asimismo, deben contar con una calificación de riesgo de crédito emitida por una empresa autorizada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y que los títulos valores ofrecidos cuenten con todas las características de estandarización y desmaterialización. Entre ellas se encuentran: empresas y bancos privados, mutuales de ahorro y préstamo, cooperativas, asociaciones solidaristas, entre otras.

Para determinar el monto máximo a invertir en cada emisor con este número de referencia se aplicarán los indicadores de riesgo de las inversiones utilizado actualmente para determinar el monto máximo a colocar en los bancos privados con calificación de riesgo de crédito AAA y AA basado en el acumulado del Pasivo con Costo de cada entidad.

**ND: NO DISPONIBLE.**

- a.5) Para los títulos de deuda del sector privado local se considerará la siguiente tabla de límites intermedios según la calificación de riesgo de la emisión y/o del emisor, y tomando en cuenta para el cálculo el monto total de las inversiones en ese sector, el cual equivale al 40% máximo de la Cartera Total del Régimen de IVM<sup>19</sup> según el cuadro 3 de los Límites por sector, emisor y tipo de instrumento.

Cuadro 4

---

<sup>19</sup> No se toma en cuenta la calificación de riesgo de crédito BBB aprobada por el CONASSIF por no contemplarse en la Política de Riesgos de los Fondos Institucionales (el mínimo es la calificación de riesgo de crédito A).

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte-CCSS  
Límites según calificación<sup>20</sup>

Calificación	Porcentaje máximo
AAA	100%
AA	70%
A	50%

Según los acuerdos tomados por el Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales es factible invertir en títulos valores emitidos por entidades del Sector Privado local con calificación de riesgo de crédito AAA y AA, por lo que el caso de la calificación de riesgo de A se toma como una medida de contingencia en caso de que una emisión o emisor catalogado en el momento de efectuar una inversión haya sido AA, y que por circunstancias fuera del alcance del análisis (causas especiales como una crisis económica-financiera mundial), baje su calificación de riesgo.

De ninguna forma se efectuarán inversiones en emisiones o emisores con una calificación de riesgo de crédito A o su equivalente.

**b) Estrategia de inversión mediante la diversificación por plazos:**

b.1. Se define ampliar el horizonte de inversión hacia el mediano y largo plazo, en la medida en que las condiciones del mercado lo permitan. Lo anterior se fundamenta en el documento DAE-736 del 20 de noviembre de 2011 remitido por el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica<sup>21</sup>, el cual indica lo siguiente: ...“Desde el punto de vista técnico, la distribución de las inversiones debe considerar las proyecciones financieras, tanto de los ingresos como de los gastos (Cuadro No. 1). En tal sentido, la estructura de plazos en consulta, según el oficio DI-1747-2011 es compatible con las necesidades de liquidez proyectadas para IVM”...

En este sentido, se anexan los oficios DI-1747-2011 de la Dirección de Inversiones del 21 de noviembre de 2011 y el DAE-736 de la Dirección Actuarial y Económica del 29 de noviembre de 2011.

La estructura propuesta por plazo al vencimiento en el oficio DI-1747-2011 y que registrará los límites en dicha variable es la siguiente:

<sup>20</sup> Modifica el apartado 2.4 y el cuadro No.3 de la Política de Riesgos del RIVM.

<sup>21</sup> Mediante oficio DI-1747-2011 del 21 de noviembre de 2011 se solicitó criterio técnico para el establecimiento de rangos por plazo al vencimiento.

**Cuadro 5**  
**Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte-CCSS**  
**Rangos de plazos al vencimiento**

Plazo	Rango de participación
Hasta 1 año	De 15% a 30%
Más de 1 año a 5 años	De 20% a 65%
Más de 5 años	De 30% a 70%

b.2 De conformidad con el artículo 11, inciso a) del Reglamento de Inversiones vigente, las condiciones de oferta del mercado de valores, la estructura de vencimientos de la cartera de inversiones, y las estrategias para la administración de la cartera, los recursos podrán colocarse a plazos menores siempre y cuando el comportamiento de las tasas de interés de corto plazo superen las de mediano y largo plazos y que, por tanto, la coyuntura permita preferiblemente las inversiones a plazos cortos.

**c) Estrategia de inversión mediante la diversificación por moneda (unidad de cuenta):**

c.1. Las inversiones podrán realizarse en diversas monedas de conformidad con los estudios técnicos que realizarán tanto la Dirección de Inversiones como el Área Administración de Riesgos.

c.2. La distribución de las inversiones según moneda deberá observar los lineamientos y estrategias que en materia de riesgo cambiario establece el artículo 17 del Reglamento de Inversiones vigente<sup>22</sup>.

c.3. Aunque las unidades de desarrollo no corresponden a una moneda propiamente, sino a una unidad de cuenta, se considera que las inversiones denominadas en dichas unidades han sido favorables para la rentabilidad real del portafolio, dado que la indexación de las unidades de desarrollo a la inflación permite siempre ubicarse por encima del efecto de los

<sup>22</sup> Artículo 17. Requisitos de emisores e instrumentos elegibles. Los valores deberán estar denominados en colones, dólares, libras esterlinas, euros, yenes o cualquier otra moneda que expresamente autorice la Junta Directiva.

precios sobre el rendimiento nominal. Lo anterior hace ventajoso mantener inversiones en unidades de desarrollo, pues al ser el RIVM un inversionista institucional de largo plazo, es imprescindible garantizar rendimientos reales positivos en el tiempo.

#### **4.4.3 Estrategia de inversión mediante la liquidez**

##### **4.4.3.1 Establecer niveles de liquidez considerando la Política de Inversiones a la Vista aprobada por Junta Directiva, y la Política de Liquidez del RIVM<sup>23</sup>.**

##### **4.4.3.2 Utilizar la venta de títulos valores como mecanismo de obtención de liquidez para el RIVM, en caso de ser necesario, según lo señala el artículo 13 del Reglamento de Inversiones vigente.**

- a) Continuar la negociación con emisores y tenedores de títulos valores, a fin de facilitar la colocación de los vencimientos del RIVM y contrarrestar eventuales concentraciones de liquidez en períodos muy cortos de tiempo. Esta tarea se llevará a cabo mediante la compra de títulos en el mercado secundario, subastas organizadas y ventanilla de emisores.
- b) Propiciar una estrecha coordinación entre el manejo de la liquidez del Régimen de IVM y el manejo de las reservas, a fin de maximizar el aprovechamiento de oportunidades de inversión, y la capitalización de eventuales excedentes.

#### **4.5 Fondo de Prestaciones Sociales**

El Fondo de Prestaciones Sociales (FPS) está dirigido al financiamiento de las prestaciones sociales y servicios que ofrece el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte a los derechohabientes, los cuales se enmarcan dentro de los siguientes programas: Ciudadano de Oro, Preparación para la Jubilación, Educación y Capacitación, Estancias y Ayudas Sociales entre otros.

##### **4.5.1 Sustento legal de las inversiones del FPS**

En cuanto a la gestión de las inversiones del FPS, el Reglamento de Prestaciones Sociales del Sistema de Pensiones, en el artículo 5 establece lo siguiente:

*“Los recursos de este fondo, una vez satisfechas sus necesidades, serán invertidos por la Comisión de Inversiones de acuerdo a las políticas y estrategias de inversión anualmente*

---

<sup>23</sup> Esta política fue aprobada por el Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales para el RIVM en sesión 64-2010 del 20 de diciembre de 2010.

*aprobadas por la Junta Directiva de la CCSS en las mejores condiciones de seguridad ; rentabilidad y liquidez, de conformidad con el reglamento de reservas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte”<sup>24</sup>.*

#### **4.5.2 Situación actual de la cartera de títulos valores FPS**

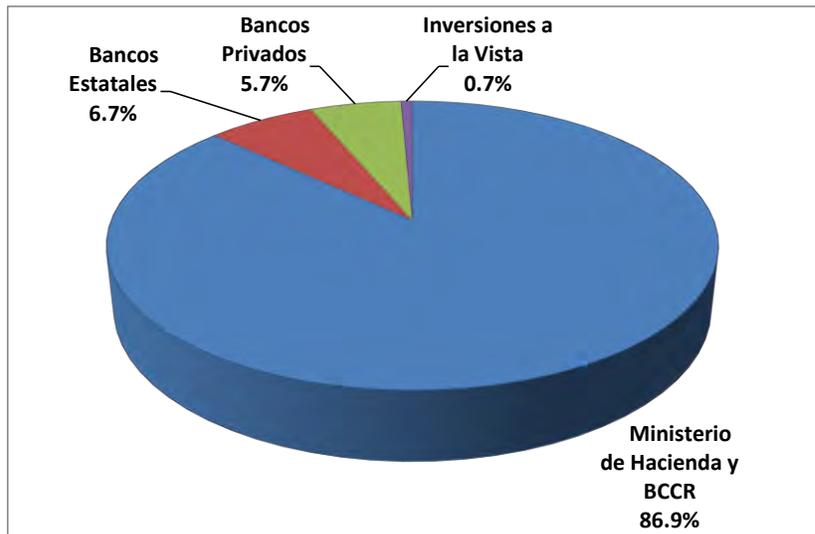
Al finalizar el mes de Diciembre 2011, la cartera de títulos valores del FPS alcanzó un saldo de ¢4,243.8 millones, de los cuales un 66.1% correspondieron a instrumentos en colones y el restante 33.9% a unidades de desarrollo. Asimismo, el rendimiento alcanzado a dicho mes fue de 8.3%, generando una rentabilidad real de 3.42% una vez descontada la inflación interanual de 4.74%.

Por otra parte, la distribución por sector continúa en el público, prevaleciendo la participación de títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y BCCR (86.9%), según se observa en el gráfico 13. La concentración de instrumentos emitidos por el sector público responde a un mercado local muy pequeño, poco desarrollado y de escasa profundidad con predominio de títulos del Gobierno, no obstante pese a ello se han realizado los esfuerzos necesarios en cuanto a la gestión de la cartera de títulos valores para diversificar el portafolio con el fin de minimizar el riesgo de concentración, con inversiones en bancos comerciales del Estado (6.7%) y bancos privados locales (5.7%).

**Gráfico 13**  
**Inversiones del Fondo de Prestaciones Sociales**  
**Según Sector**  
**Al 31 de diciembre 2011**

---

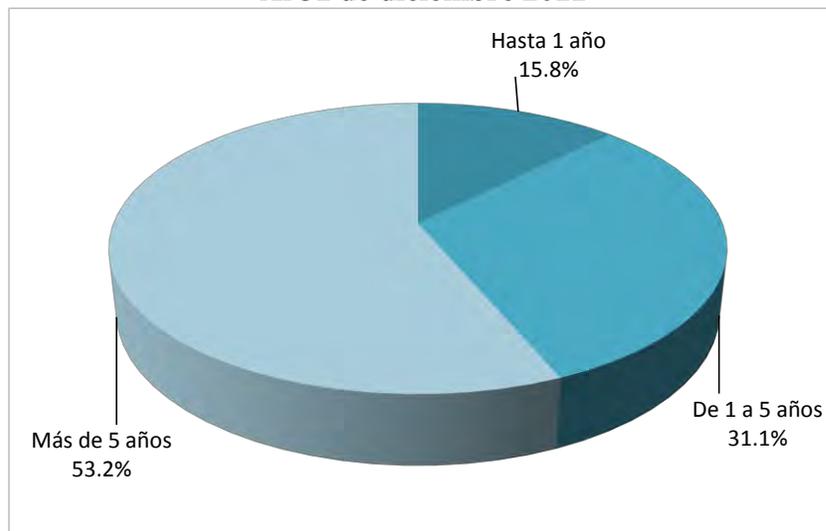
<sup>24</sup> Se refiere al Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.



Fuente: Sistema Control de Inversiones

Referente al plazo al vencimiento, se tiene que el Fondo de Prestaciones Sociales muestra una mayor concentración en el largo plazo, con un 53.2% de las inversiones, seguidas de los títulos con un periodo de maduración a mediano plazo con un 31.1% y finalmente los recursos a vencer a corto plazo con un 15.8%.

**Gráfico 14**  
**Inversiones del Fondo de Prestaciones Sociales**  
**Según Plazo de Vencimiento**  
**Al 31 de diciembre 2011**



Fuente: Sistema Control de Inversiones

#### **4.5.3 Lineamientos de inversión**

Las inversiones del Fondo de Prestaciones Sociales se registrarán por las condiciones establecidas en la presente política y por los lineamientos que se establezcan en materia de riesgos, aplicando los mismos límites asociados al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

#### **4.6 Otras consideraciones en cuanto al tratamiento de las inversiones**

En adición a los lineamientos relativos a rentabilidad, disminución de riesgo a través de la diversificación y liquidez, las inversiones se registrarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, según se detalla seguidamente:

##### **4.6.1 Custodia de Valores**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Custodia y concordante con el artículo 39 de la Ley Constitutiva de la Caja, los valores adquiridos deberán ser custodiados en un custodio Categoría C.

La actividad de custodia de los títulos valores institucionales se registrará por lo que en dicha materia establece el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. El costo anual de este servicio es de aproximadamente ¢64.0 millones.

##### **4.6.2 Mercados autorizados**

De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, los títulos valores deberán transarse en los mercados locales o bolsas de valores autorizados por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), o por medio de la ventanilla de los emisores supervisados y regulados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). Dichos títulos valores deberán ser calificados por una empresa calificadora de riesgos autorizada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). El costo anual de este servicio es de aproximadamente ¢64 millones.

##### **4.6.3 Valoración a precios de mercado**

Fundamentado en el artículo 39 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social los títulos valores deberán ser valorados a precio de mercado. El costo anual de este servicio es de aproximadamente ¢1.42 millones.

#### **4.7 Factores críticos para el alcance de los objetivos de inversión**

El alcance de los objetivos de la política de inversión y la implementación de las estrategias planteadas, dependen de los factores que se citan a continuación:

##### **4.7.1 Análisis permanente de la situación económica nacional e internacional así como de los mercados financieros.**

Resulta imprescindible un constante análisis de la situación económica y financiera tanto a nivel local como internacional a fin de tomar las mejores decisiones de inversión. De esta manera se deben realizar estudios de política cambiaria, política monetaria, de entorno macroeconómico, de tasas de interés, de índices de precios, opciones de inversión en instrumentos en el mercado, mediciones de econométricas y de series de tiempos económicas.

##### **4.7.2 Monitoreo constante de los resultados de gestión de la cartera y de las condiciones del mercado**

Debe contarse con una evaluación permanente de la gestión de inversiones, en relación con el cumplimiento de los lineamientos de inversión establecidos según la Política y Estrategia de Inversiones y el Reglamento de Inversiones vigente. Para ello, la Dirección de Inversiones deberá informar mensualmente al Comité de Inversiones el estado de la Cartera en relación con los límites establecidos, y periódicamente informará las ofertas recibidas y los resultados de colocación según artículo 8 del Reglamento de Inversiones vigente, asimismo presentará los estudios sobre nuevas alternativas de inversión que se consideren pertinentes.

En este contexto, debe realizarse un monitoreo constante del mercado y de las ofertas de inversión, así como conocer resultados de gestión de otros portafolios asociados al ámbito de pensiones. Esta tarea se llevará a cabo mediante la revisión diaria del vector de precios y el boletín financiero de PIPCA (Proveedor de Precios de Centroamérica S.A.), Puestos de Bolsa y comunicación directa con los Emisores que captan por ventanilla.

##### **4.7.3 Retroalimentación y análisis de riesgos**

A fin de apoyar la toma de decisiones en materia de inversiones contar con análisis de los distintos riesgos que podría enfrentar la cartera de inversiones del RIVM, así como con lineamientos y estrategias para minimizar esos riesgos. En esta materia se contará con el aporte del Área Administración de Riesgos y del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales, quienes establecerán los lineamientos correspondientes en materia de riesgo de contraparte, duración del portafolio, diversificación por plazo y moneda, entre otros. Debe señalarse que toda inversión en un nuevo emisor y/o instrumento, deberá contar con el debido criterio del Área

Administración de Riesgos y del Comité de Riesgos para Fondos Institucionales y la respectiva aprobación del Comité de Inversiones.

El presente documento rige hasta que sea aprobada por la Junta Directiva la *Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte* correspondiente al año 2013.

## 5. Anexos

Escenarios para la diversificación por sector, emisor y tipo de instrumento del Capítulo 4. Política y Estrategia de Inversiones, inciso 4.4.2. Estrategia de inversión por diversificación.

<b>Escenario No. 1:</b> <b>Renovación vencimientos de títulos valores principales de emisores Sector Público. Colocación de intereses en MH y BCCR (5%), Bancos Estatales (15%), Bancos Creados por Leyes Especiales (10%), ICE (20%) y emisores supervisados por SUGEF (50%).</b>					
	Al 31/12/2011 En millones de ¢	Al 31/12/2012	Proyección al 31/12/2012 En millones de ¢	Al 31/12/2012	Cambios
<b>1. Sector Público</b>	<b>1,315,013.66</b>	<b>93.56%</b>	<b>1,362,130.93</b>	<b>90.83%</b>	<b>47,117.27</b>
1.1 Ministerio de Hacienda y BCCR	1,249,568.73	88.91%	1,254,280.46	83.64%	4,711.73
1.2 Bancos Estatales	51,055.69	3.63%	65,190.87	4.35%	14,135.18
1.3 Bancos Leyes Especiales	14,213.37	1.01%	23,636.82	1.58%	9,423.45
1.4 Otros emisores públicos	175.86	0.01%	19,022.77	1.27%	18,846.91
<b>2. Sector Privado</b>	<b>84,189.05</b>	<b>5.99%</b>	<b>143,695.12</b>	<b>9.58%</b>	<b>59,506.07</b>
2.1 Emisores Supervisados por SUGEF	16,503.35	1.17%	63,620.62	4.24%	47,117.27
2.2 Emisores Supervisados por SUGEFAL	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
2.3 Títulos valores provenientes de procesos de titularización.	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
2.4 Títulos valores provenientes de fideicomisos de desarrollo de obra pública.	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
2.5 Créditos Hipotecarios	47,579.03	3.39%	57,579.03	3.84%	10,000.00
2.6 Bienes Inmuebles	20,106.67	1.43%	22,495.48	1.50%	2,388.81
<b>3. Sector Externo</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00</b>
<b>4. Inversiones a la Vista</b>	<b>6,261.40</b>	<b>20.13%</b>	<b>4,665.01</b>	<b>0.31%</b>	<b>-1,596.39</b>

## 6. Glosario

1. **Agregados monetarios:** conjunto de instrumentos representativos de los activos financieros de la economía, entre ellos: M1, M2, M3. Entre ellos depósitos a plazo, crédito, cuentas corrientes, etc.
2. **Calificación de riesgo:** Valoración que realiza una empresa calificadora de riesgo sobre la capacidad de un emisor para pagar el capital y los intereses en los términos y plazos pactados en cada emisión.
3. **Capitalización:** adición al capital de los intereses devengados por una transacción.
4. **Captación:** obtención de recursos financieros para canalizarlos hacia el crédito.
5. **Cartera:** grupo de activos financieros (títulos valores) perteneciente a Instituciones, Fondos de Inversión, Fondos de Pensiones. Este concepto se utiliza para identificar inversionistas del mayor calibre si se compara con los tenedores de portafolios.
6. **Coyuntura económica:** situación económica influida por la concurrencia de factores cuyo origen puede ser interno o externo.
7. **Déficit:** situación en la que los ingresos son inferiores a los egresos.
8. **Demanda agregada:** se refiere a la siguiente función  $DA=C + I + G + (X - M)$  donde, C= consumo; I= inversión; G= gasto público; X= exportaciones M= importaciones, de éstas dos últimas se extrae la Balanza Comercial restando a las exportaciones X las importaciones M...
9. **Deuda soberana:** bonos emitidos por el gobierno con el objetivo de financiar su gestión y atender compromisos.
10. **Devaluación:** pérdida de valor de una moneda con respecto a otra.
11. **Diversificación:** inversión de recursos financieros en diferentes opciones de títulos del mercado.
12. **Duración modificada:** indica la sensibilidad que tiene un título valor ante un cambio porcentual en la tasa de interés.
13. **Economías avanzadas:** se refiere a Estados Unidos, Zona del Euro, Japón, Canadá.
14. **Economías emergentes:** hace referencia a China, India, Brasil, México y otros.
15. **Fondos Federales:** Corresponde a un porcentaje del total de los depósitos que ostenta cada institución bancaria de los EEUU al estilo de “encaje” de estos últimos.
16. **Horizonte de inversión:** plazo en el que el inversionista piensa realizar su inversión.
17. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** mide el gasto que los hogares realizan en determinada canasta de consumo. A través de la comparación realizada entre dos momentos distintos, se obtiene una medida ponderada del crecimiento promedio de los precios al consumidor en dicho lapso conocido como IPC.
18. **Índice mensual de actividad económica (IMAE):** es un indicador de las variaciones reales de cantidad (quantum) de la producción. Es un índice de Laspeyres, es decir, mantiene constante las ponderaciones del período base. Para su construcción se recopila información del comportamiento de la mayoría de las actividades productivas del país: agropecuaria, manufacturera, construcción, otros.
19. **Inflación:** aumento generalizado en el nivel de precios de los bienes y servicios.

20. **Inversión extranjera directa (IED):** colocación de capitales a largo plazo provenientes de otros países destinados a la instalación de empresas, desarrollos inmobiliarios, otros.
21. **Inversión:** parte del ingreso de un país que es destinada a la compra de bienes de capital (maquinaria y equipo entre otros) o al incremento de las existencias de la misma.
22. **Liquidez:** Facilidad con que un tenedor de un activo puede transformarlo en dinero en efectivo en cualquier momento. Este concepto también se utiliza para señalar qué cantidad de dinero en efectivo posee una persona, un inversor o una Institución en determinado momento.
23. **Materias primas:** insumos físicos que se utilizan en las actividades productivas. Ej. petróleo.
24. **Mercado de liquidez:** por una parte se refiere al mercado con alto grado de transabilidad o negociación de los títulos valores. Entre más líquido es un activo financiero, más fácil es desprenderse de él, encontrando compradores y precios. Por otra parte, se refiere al mercado en el cual se negocian recursos de corto y muy corto plazo.
25. **Mercado de valores:** mercado donde se realiza la negociación de valores.
26. **Mercado financiero:** mercado en el que se negocian activos financieros.
27. **Mercado primario:** mercado de las emisiones en su primer momento, es decir cuando están en manos del emisor, luego éstas pasarán al mercado secundario una vez que intervenga un intermediario, por ejemplo un puesto de bolsa.
28. **Mercado secundario:** mercado en el que se negocian títulos adquiridos en el mercado primario con el objetivo de convertirlos en efectivo antes de su fecha de vencimiento, normalmente se lleva a cabo en una bolsa de valores...
29. **Meta de inflación:** consiste en la fijación de un objetivo cuantificable de inflación, sobre el cual la autoridad monetaria (Banco Central) se compromete a alcanzar a través del uso de sus herramientas de política económica.
30. **Portafolio:** grupo de instrumentos financieros (títulos valores) perteneciente a una persona física o jurídica. Este concepto se utiliza para identificar inversionistas de menor calibre si se compara con los tenedores de carteras de inversión.
31. **Producto Interno Bruto (PIB):** valor de toda la producción de bienes y servicios de un país en un período determinado.
32. **Recalentamiento económico:** Se presenta con un desequilibrio entre la producción de un país y la demanda agregada de bienes y servicios. Su manifestación principal y nociva se presenta con el alza de los precios y las consecuencias que para ello trae en las tasas de interés, la inversión, los salarios, etc.
33. **Recesión económica:** disminución sistemática en la actividad económica de un país o región. Se mide por ejemplo en trimestres o semestres, utilizando para ello dos o tres periodos de medición para declararla.
34. **Recompra:** Operación en la que una persona (comprador a plazo) vende un valor hoy y se compromete a recomprarlo de nuevo en un plazo determinado, reconociéndole a su contraparte (vendedor a plazo) un rendimiento por el tiempo que estuvo vigente el contrato.
35. **Rendimiento:** beneficio generado por una inversión.

36. **Rentabilidad:** rendimiento esperado de un activo y se expresa en una tasa porcentual.
37. **Riesgo de crédito:** riesgo de que al otorgar un crédito una de las partes no cumpla con su obligación.
38. **Riesgo de mercado:** riesgo de que se presente una pérdida en la cartera como consecuencia de cambios o variaciones en factores que afectan su precio o valor de mercado.
39. **Riesgo de precio:** posibilidad de que los precios de los valores en que invierte el fondo disminuyan, como consecuencia de por ejemplo, un aumento en las tasas de interés de mercado.
40. **Riesgo de tasa de interés:** riesgo asociado a las variaciones que puede presentar la tasa de interés.
41. **Riesgo:** posibilidad de que un evento suceda.
42. **Sistema de bandas cambiarias:** régimen cambiario intermedio empleado como parte de un proceso de transición hacia un sistema de cambiario flexible. Consiste en la fijación de un límite superior e inferior dentro de los cuales el Banco Central se compromete a que el tipo de cambio fluctúe. En caso de que el tipo de cambio se acerque a los límites el Banco interviene comprando o vendiendo dólares según sea necesario.
43. **Subasta:** venta pública de títulos valores organizada por ente autorizado.
44. **Tasa anualizada:** corresponde a la siguiente fórmula:  $\left[ \left( \frac{t}{t-1} \right)^{12} \right] * 100 - 100$ , donde: t= dato actual y t-1= dato anterior. La utilidad de esta medida consiste en obtener un dato a través de doce meses y lograr de este modo la comparabilidad de su comportamiento en el tiempo.
45. **Tasa básica pasiva (TBP):** promedio ponderado de las tasas de interés de captación brutas en colones, es decir que se pagan al público, negociadas en el sistema bancario y del Banco Central y del Ministerio de Hacienda, todas ellas correspondientes a los plazos entre 150 y 210 días.
46. **Tasa de desempleo:** porcentaje de la población económicamente activa (PEA) que no encuentra empleo.
47. **Tasa de interés de los fondos federales:** es la tasa a la cual las instituciones depositarias de EEUU prestan dinero en la Reserva Federal u otras instituciones.
48. **Tasa de interés:** rentabilidad que ofrece una inversión financiera a un plazo determinado.
49. **Tasa libor:** Tasa de interés de corto plazo que los bancos comerciales de Londres se cobran entre sí para los préstamos en dólares.
50. **Tasa prime:** tasa de referencia en el mercado financiero estadounidense para los préstamos interbancarios.
51. **Tendencia-ciclo:** medida que se lleva a cabo mediante un procedimiento cuantitativo para explicar el comportamiento de la producción en la en el corto plazo, eliminando el patrón estacional y los movimientos irregulares de la serie de datos de la misma.
52. **Tipo de cambio:** precio de una moneda en términos de la otra.
53. **Tudes:** títulos emitidos en unidades de desarrollo.
54. **Unidades de Desarrollo (UDES):** unidad de cuenta de poder adquisitivo constante cuyo valor puede traducirse a colones mediante el precio que publica la página del BCCR cada día

- 10 del mes. Se ajusta diariamente a partir de la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor. Su característica principal es que su precio es en términos constantes, es decir siempre se actualiza con relación a la inflación.
55. **Valor en riesgo:** pérdida esperada de la cartera.
56. **Variación interanual:** medida relativa de las diferencias de los resultados obtenidos en un período con respecto al mismo período del año anterior.
57. **Volatilidad:** frecuencia con la que ocurren variaciones en los precios o rendimientos”.

**VIII) Se acuerda** reiterar que las plazas que queden vacantes por jubilación, despido sin responsabilidad patronal, renuncia u otro motivo se congelarán y para su reactivación deberá contarse con los estudios correspondientes que justifiquen la necesidad institucional para su utilización.

Asimismo, **se dispone** que la autorización para la reactivación de esas plazas la dará la Junta Directiva con base en la propuesta que para cada caso realizará el Consejo Financiero y de Control Presupuestario.

Que encargada la Gerencia Administrativa de presentar, en una próxima sesión, el mecanismo para la reactivación de esas plazas.

**IX) Se acuerda** aprobar el siguiente *Reglamento del Fondo de Retribución Social de la Caja Costarricense de Seguro Social*:

***“REGLAMENTO DEL FONDO DE GARANTÍA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL DE LA  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL***

**Capítulo 1**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1 - Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento regula lo relativo a la constitución y administración del Fondo de Garantía de Retribución Social, el cual constituye una reserva económica individual, que se utilizaría como garantía ante el eventual incumplimiento del Contrato de Retribución Social, que suscriben los profesionales en ciencias de la salud que se forman como especialistas con la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el *“Reglamento que Regula la Relación del Residente y los Compromisos de los Especialistas en Ciencias de la Salud con la Caja Costarricense de Seguro Social”*, por medio del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

## Artículo 2 – Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social:** Será una entidad financiera supervisada por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) o una Asociación Solidarista.
- b) **Administrador Institucional del Fondo:** Se entenderá que lo constituye el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS).
- c) **Aporte obligatorio:** Corresponde al monto económico individual equivalente a un 8% del salario base mensual que devengue el profesional que suscribió el Contrato de Retribución Social con la Caja, durante la vigencia de éste.
- d) **Beneficiarios:** Cónyuge sobreviviente o conviviente en unión de hecho, hijos, madre o el padre, u otro en los porcentajes definidos por el residente o especialista, siempre y cuando éste haya cumplido, antes de su fallecimiento, con el Contrato de Retribución Social.
- e) **Caja:** Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- f) **Contrato de Retribución Social:** Es el acuerdo suscrito entre las partes mediante el cual la Caja brinda al profesional admitido en el programa de estudios de posgrado de la Universidad de Costa Rica, las facilidades para desarrollar el proceso de “enseñanza aprendiendo - haciendo en servicio”. Éste se compromete a laborar para la Caja durante su formación hasta un máximo de cuatro años, y como Especialista hasta un máximo de tres años; para un total que no supere siete años.
- g) **Cuota:** Corresponde al monto económico individual equivalente a un 8% del salario base mensual que devengue el profesional que suscribió el Contrato de Retribución Social con la Caja, durante la vigencia de éste, hasta un máximo de 84 (ochenta y cuatro) cuotas completas –siete años-
- h) **Cumplimiento:** Se define como cumplimiento cuando el profesional o Especialista cumple a cabalidad con el Contrato de Retribución Social incluyendo el lugar designado y el plazo correspondiente, según lo regulado en el presente Reglamento, así como lo normado en el Reglamento que Regula la Relación del Residente y su Compromiso como Especialista en Ciencias de la Salud con la Caja.
- i) **Fondo de Garantía de Retribución Social:** Reserva económica individual que se constituye y acumula obligatoriamente con los aportes del profesional, más los rendimientos, una vez deducidos los gastos u otras deducciones que se generen por su administración, en su período de residencia o como especialista, utilizada como garantía ante el eventual incumplimiento del Contrato de Retribución Social.
- j) **Incumplimiento:** Se define como incumplimiento cuando el profesional o Especialista incumple con el Contrato de Retribución Social incluyendo el lugar designado y el plazo correspondiente, así como el no aporte de las cuotas correspondientes al Fondo de Garantía de Retribución Social, según lo regulado en el presente Reglamento, así como lo

normado en el Reglamento que Regula la Relación del Residente y su Compromiso como Especialista en Ciencias de la Salud con la Caja.

- k) **Residente:** Profesional en Ciencias de la Salud incorporado al colegio respectivo que ha firmado el Contrato de Retribución Social y se encuentra realizando un programa de adiestramiento para obtener una especialidad, bajo el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.
- l) **Especialista:** Profesional en Ciencias de la Salud que ha finalizado estudios de posgrado y se encuentra debidamente incorporado en el Colegio respectivo y ha firmado durante su residencia el Contrato de Retribución Social.
- m) **Período de obligación:** Constituye el período de compromiso del residente y del especialista con la Caja, el cual no sobrepasará de siete años.
- n) **SINPE:** Sistema Nacional de Pagos Electrónicos.
- o) **SPL:** Sistema de Planilla Institucional

### **Artículo 3 – Características del Fondo de Garantía de Retribución Social.**

El Fondo de Garantía de Retribución Social presenta las siguientes características:

- a) Constituye una garantía a favor de la Caja en caso de incumplimiento del Contrato de Retribución Social.
- b) Es de carácter obligatorio para el profesional definido en este reglamento durante su período de residencia y de compromiso como especialista con la CCSS.
- c) Es de capitalización individual.
- d) Es susceptible de designación de beneficiarios.
- e) El objeto de este Fondo es constituir una reserva económica individual con los aportes del profesional en su período de Residencia o como Especialista, como garantía ante el eventual incumplimiento del Contrato de Retribución Social.

### **Artículo 4 – Órganos y sus competencias.**

La administración y gestión del Fondo de Garantía de Retribución Social estará a cargo de los siguientes órganos:

#### **A. Administrador Institucional del Fondo**

El Administrador Institucional del Fondo de Garantía de Retribución Social, será el CENDEISSS y tendrá las siguientes competencias:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento, su fiscalización e implementación.

- b) Ejecutar las actividades y acciones necesarias, en coordinación con otras dependencias, a fin de que se proceda con la escogencia del Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social, así como las eventuales prórrogas de éste.
- c) Controlar y fiscalizar el cumplimiento del contrato firmado con el Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social.
- d) Diseñar y proponer los ajustes y cambios en el ámbito técnico y jurídico que corresponda para garantizar la efectividad y cumplimiento del presente Reglamento, salvaguardando los intereses institucionales.
- e) Disponer y mantener actualizados los registros de los integrantes del Fondo de Garantía de Retribución Social, incluyendo información relevante sobre la condición de cada uno de ellos respecto de los aportes obligatorios al Fondo, aportes pendientes de pago, fechas de cumplimiento del Contrato de Retribución Social, situaciones especiales –por ejemplo, incapacidades, licencias por maternidad, con o sin goce de salario- y otra información que se considere pertinente en este campo.
- f) Remitir mensualmente por medio de archivo a la Subárea de Remuneración Salarial de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, según el formato que ésta defina, la lista de los Residentes y Especialistas que suscribieron el Contrato de Retribución Social con la Caja, con sus respectivos números de identificación.
- g) Notificar a los Residentes y Especialistas que firmaron el Contrato de Retribución Social la imposibilidad de la aplicación del rebajo del 8% pactado, para recuperar las sumas no retenidas y ejecutar las acciones administrativas pertinentes a fin de que se subsane tal situación.
- h) Autorizar el reintegro o liquidación sobre aquellos casos de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Retribución Social, a fin de que el Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social proceda, según corresponda, dentro de los plazos y trámites respectivos.
- i) Con el apoyo y asesoría de las instancias técnicas competentes de la Institución, rendir informes semestrales al Consejo Financiero y Control Presupuestario periódicos sobre la situación financiera y contable del Fondo de Garantía de Retribución Social, que incluya las principales variables de la evolución de éste, aportes acumulados, capital, rendimiento y otros.
- j) Presentar anualmente a la Junta Directiva de la Institución, junto con las instancias técnicas competentes, un informe sobre la situación general del Fondo de Garantía de Retribución Social y los Estados Financieros auditados de éste.

## **B. Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social**

El Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social será una entidad financiera supervisada por la SUGEF o Asociación Solidarista que podrá ser seleccionada según el Capítulo 5 del presente Reglamento y le corresponde las siguientes competencias:

- a) Recibir los aportes obligatorios de los Residentes o Especialistas enviados por el Área de Tesorería General de la Caja y proceder con su registro en las cuentas individuales creadas para ese efecto.
- b) Administrar e invertir los recursos económicos del Fondo de Garantía de Retribución Social, de forma eficiente, garantizando los mejores rendimientos al menor nivel de riesgo, así como el grado de liquidez necesario para cumplir con los reintegros y liquidaciones que se presenten.
- c) Rendir al menos trimestralmente informes financieros al Administrador Institucional del Fondo, y a cada uno de los Residentes y Especialistas que suscribieron el Contrato de Retribución Social con la Caja, según el medio de notificación señalado, que contenga las principales variables financieras de la evolución del Fondo –capital, rendimiento y su comportamiento-.
- d) Efectuar los cálculos respectivos y realizar individualmente la devolución del Fondo de Garantía de Retribución Social al Residente, Especialista o a la Caja, según corresponda, en un plazo máximo de tres días hábiles después de recibida la autorización y comunicación emitida por el Administrador Institucional del Fondo. Posterior a la liquidación, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, deberá remitir toda la documentación al Administrador Institucional del Fondo que respalde dicha acción.
- e) Presentar Estados Financieros anuales al Administrador Institucional del Fondo, auditados, relacionados con el Fondo de Garantía de Retribución Social.

### **C. Dirección de Administración y Gestión de Personal**

La Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Gerencia Administrativa, por medio de la Subárea de Remuneración Salarial, tendrá a cargo las siguientes competencias:

- a) Aplicar el rebajo del 8% sobre el salario base de los Residentes y Especialistas que tengan el Contrato de Retribución Social con la Caja, según el archivo mensual remitido por el Administrador Institucional del Fondo – CENDEISSS.
- b) Comunicar mensualmente al Administrador Institucional del Fondo las aplicaciones de rebajos efectuados por medio del “Listado de Aplicadas” y los rebajos no efectuados mediante el “Listado de no aplicadas”.

### **D. Área de Tesorería General**

El Área de Tesorería General de la Gerencia Financiera de la Caja tendrá las siguientes competencias:

- a) Trasladar las cuotas aplicadas a través del SPL por medio del SINPE, las cuales fueron aplicadas por la Subárea de Remuneración Salarial de la Dirección de Administración y Gestión de Personal en el salario base de los Residentes y Especialista que tienen Contrato de Retribución Social con la CCSS y acreditarlos en forma oportuna e individual a la cuenta que señale el Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social.
- b) Comunicar al Administrador Institucional del Fondo –CENDEISSS- los montos recibidos del Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social, por concepto de incumplimientos y rebajos de más.

#### **E. Residente o Especialista**

Al Residente o Especialista que ha firmado el Contrato de Retribución Social le corresponden las siguientes obligaciones:

- a) Aportar el 8% sobre el salario base según corresponda su categoría, durante el período de formación como residente o especialista.
- b) Cumplir con el Contrato de Retribución Social vigente.
- c) Realizar los trámites respectivos para el retiro del Fondo Individual de Garantía de Retribución Social en caso de cumplimiento del Contrato de Retribución Social.

## **Capítulo 2**

### **Recursos económicos que conforman el Fondo de Garantía de Retribución Social**

#### **Artículo 5 – Aporte obligatorio**

El residente o especialista está obligado a aportar un 8% del salario base catorcenal del puesto ocupado en el momento y durante la vigencia del Contrato de Retribución Social.

Los residentes que deseen hacer otros estudios dentro de la Institución, tales como pasantías, especialidad, subespecialidad o cursos deberán continuar aportando al Fondo por el período total de residencia y de cumplimiento como especialista. En caso de que tales estudios sean fuera del país, se les suspenderá el aporte obligatorio hasta su reincorporación en el ejercicio profesional en la Institución, en el tanto se le haya concedido al funcionario un permiso sin goce de salario.

#### **Artículo 6 – Aportes obligatorios no ejecutados**

En aquellos casos en los cuales el mecanismo de deducción automática del 8% del salario base catorcenal no pueda ejecutarse, dado que el profesional presenta alguna situación especial distinta a las previstas en el presente Reglamento –incapacidad laboral, insuficiencia en el salario líquido, permiso sin goce de salario, licencia por fase terminal, entre otros-, el Administrador Institucional del Fondo de Garantía de Retribución Social procederá con el registro de la deuda generada por el incumplimiento del Contrato de Retribución Social, así como con el cobro administrativo o judicial, por la instancia competente, previa certificación del adeudo correspondiente.

#### **Artículo 7- Rentabilidad y costos de administración de los aportes**

Los recursos trasladados y acumulados en el Fondo de Garantía de Retribución Social podrán tener variaciones en su valor, en función de los rendimientos logrados a través de los procesos de inversión efectuados por el Administrador Financiero de éste, así como las comisiones que se deban pagar por su gestión. La Caja Costarricense de Seguro Social queda excluida de cualquier responsabilidad en esta materia particular.

### **Capítulo 3**

#### **Autorización, deducciones y traslados**

#### **Artículo 8 – Autorización**

Cada residente o especialista deberá autorizar a la Caja y al Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social, por medio de documento idóneo diseñado y elaborado para tales fines, la deducción del aporte del 8% sobre el salario base del puesto que ocupa, durante el período de vigencia del Contrato de Retribución Social.

Asimismo, dicho documento deberá incluir la autorización para la administración, uso, disposición y traslado de los aportes a favor de la Caja, en caso de incumplimiento del Contrato de Retribución Social, así como las gestiones cobratorias que la Caja deba realizar.

#### **Artículo 9 –Deducciones de los aportes obligatorios**

Los aportes obligatorios al Fondo de Garantía de Retribución Social se deducirán del salario base catorcenal del Residente o Especialista según el puesto que ocupe, y conforme al listado enviado mensualmente por el Administrador Institucional del Fondo a la unidad competente encargada del proceso de pago de la nómina institucional, que incluirá a todos los profesionales con obligación activa de aportar al Fondo. En caso de que no se remita este listado en las fechas fijadas para tales efectos, se tomará la información proporcionada del mes anterior para efectuar los respectivos rebajos.

#### **Artículo 10– Estimación de montos no aportados efectivamente**

En aquellos casos en los que el residente o especialista empieza su aporte al Fondo de Garantía de Retribución Social, en fecha posterior a la fijada como inicio del Contrato de Retribución Social, la Dirección Actuarial de la Caja estimará el monto total retroactivo de los aportes no efectuados, desde el momento de inicio del primer mes de la residencia hasta el momento de su primer aporte efectivo. El monto así estimado debe incluirse en una cláusula del Contrato de Retribución Social y considerarse como parte de la garantía que deberá ejecutarse en caso de que el residente o especialista incumpla con éste. Dicha cláusula deberá regular cómo se garantizarán los montos estimados, por parte del residente o especialista.

#### **Artículo 11 –Traslados de los recursos**

El Área de Tesorería General procederá con el traslado de los fondos a través del SINPE al Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social, a más tardar, en la cuarta semana posterior al cierre del mes objeto de las deducciones, y aportará el respectivo desglose individualizado de los aportes.

#### **Artículo 12 - Registro de aportes efectivos y pendientes**

El Administrador Institucional del Fondo deberá contar con un registro individualizado de cada uno de los residentes o especialistas, que refleje entre otros aspectos, el estado actual de los aportes efectuados y aquellos pendientes de pago.

### **Capítulo 4**

#### **Reintegro y liquidación del Fondo del Contrato de Retribución Social**

##### **Artículo 13- Autorización de retiro**

La autorización del retiro de los recursos acumulados, al residente, especialista o beneficiario (s), en el Fondo de Garantía de Retribución Social, será emitida únicamente por el Administrador Institucional del Fondo, previa solicitud del interesado, y verificación del cumplimiento del Contrato de Retribución Social suscrito, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

##### **Artículo 14 – Reintegro por Cumplimiento**

Cuando el especialista cumpla con el Contrato de Retribución Social el Administrador Institucional gestionará *-a su solicitud*, ante el Administrador Financiero del Fondo- el reintegro de todos los recursos acumulados en el Fondo de Garantía de Retribución Social.

**Artículo 15 – Reintegro del Fondo por despido con responsabilidad patronal, ruptura del Contrato de Retribución Social por parte de la Caja, fallecimiento, estado de invalidez o pensión por vejez.**

En caso de despido con responsabilidad patronal, ruptura del Contrato de Retribución Social por parte de la Caja, fallecimiento, estado de invalidez o pensión por vejez del Residente o Especialista, los recursos acumulados en el Fondo de Garantía de Retribución Social podrán hacerse efectivos en su totalidad, por parte del profesional o sus beneficiarios, teniendo por terminado el Contrato de Retribución Social.

Ante el fallecimiento del Residente o Especialista, los recursos serán entregados a los beneficiarios adultos designados y, en el caso de menores de edad, serán depositados en sede judicial. En todos los casos se requiere un comunicado oficial del Administrador Institucional del Fondo.

**Artículo 16 - Liquidación por Incumplimiento**

Los recursos acumulados en el Fondo de Garantía de Retribución Social se procederán a trasladar a favor de la Caja, cuando el Residente o Especialista incumpla con el Contrato de Retribución Social, incluyendo dentro de las causas, que éste se niegue a laborar en el centro de trabajo que la Comisión de Distribución de Especialistas designe, según el artículo 5 del Reglamento que Regula la Relación del Residente y su Compromiso como Especialista en Ciencias de la Salud con la Caja.

En el momento que el Administrador Institucional del Fondo disponga de la resolución en firme del procedimiento administrativo que compruebe el incumplimiento del Residente o Especialista procederá a gestionar ante el Administrador Financiero, el traslado de la totalidad de los recursos que el profesional tuviera acumulados.

De forma complementaria, se procederá con el cobro de los montos señalados en el artículo 10 del presente Reglamento o de cualquier cuota parcial o cuota total, no aportada en el momento oportuno y pendiente de traslado al Fondo de Garantía de Retribución Social.

**Artículo 17- Beneficiarios**

Las personas sujetas a la aplicación de este Fondo deberán designar, en el contrato respectivo, a los beneficiarios que se requieran, para efectos de que en caso de muerte, se efectúe la correspondiente devolución de los recursos acumulados en el Fondo. En caso de que no se designen beneficiarios, se aplicará lo establecido en el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, para su designación. Asimismo, la voluntad del asociado solo puede ser variada

por éste, cuando se encuentre en plenas facultades mentales y en caso contrario el curador, apoderado generalísimo sin límite de suma debidamente inscrito en el Registro de Personas.

#### **Artículo 18- Notificaciones**

Toda comunicación derivada del Contrato del Fondo de Garantía de Retribución Social será notificada por el Administrador Institucional del Fondo, al médico o a sus beneficiarios, en el lugar señalado en el Contrato.

### **Capítulo 5**

#### **Administración Financiera del Fondo de Garantía de Retribución Social**

#### **Artículo 19 - Administración del Fondo**

El Administrador Institucional del Fondo, en caso de determinar la conveniencia de utilizar los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, de forma conjunta con las instancias institucionales competentes, podrá llevar a cabo dicho procedimiento, de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, para la escogencia de la entidad que administrará financieramente el Fondo de Garantía de Retribución Social.

#### **Artículo 20 - Vigencia del Contrato con el Administrador Financiero del Fondo**

La vigencia del contrato será de un año, prorrogable hasta por un máximo de seis años adicionales y será responsabilidad del Administrador Institucional del Fondo velar por su cumplimiento.

#### **Artículo 21- Prohibición de Cesión y subcontratación**

Ninguna de las partes podrá ceder o subcontratar en todo o en parte los derechos y obligaciones provenientes del contrato.

#### **Artículo 22- Prórrogas del Contrato**

Operará la prórroga automática, si con anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento del contrato, alguna de las partes no manifiesta su deseo de no continuar.

#### **Artículo 23- Contabilidad del Fondo**

La contabilidad del Administrador Financiero del Fondo de Garantía de Retribución Social debe ajustarse a las normas internacionales de contabilidad debidamente aceptadas. La contabilidad

del Fondo se deberá llevar por separado e independiente de los movimientos propios de la administradora.

## **Capítulo 6**

### **Disposiciones finales**

#### **Artículo 24.- Normas de Aplicación Supletoria.**

En lo no previsto en el presente Reglamento regirá lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la Ley General de Administración Pública, Reglamento que Regula la Relación del Residente y su Compromiso como Especialista en Ciencias de la Salud con la Caja.

#### **Artículo 25.- Vigencia**

Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, una vez aprobado por la Junta Directiva de la Caja. Este órgano colegiado, será el único facultado para variar, modificar o derogar este Reglamento.

## **Capítulo 7**

### **Transitorio único**

El Administrador Institucional del Fondo deberá elaborar el Manual de Procedimientos que permita ejecutar el presente Reglamento en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento”.

- X)** Se conoce la nota número CIN-002-2012 de fecha 17 de febrero del año 2012, suscrita por la Licda. Marjorie Álvarez Cerdas, Secretaria de la Comisión Institucional de Nomenclatura, en la que atiende lo resuelto en el artículo 12° de la sesión N° 8549, donde se acuerda trasladar para estudio el oficio suscrito por el señor Mario Jiménez Amador, Presidente de la Junta de Salud de Golfito, respecto de la designación del Hospital de Golfito con el nombre de Manuel Mora Valverde. Sobre el particular, esa Comisión en reunión celebrada el 2 de febrero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

*“Se ratifica lo actuado por la Comisión Institucional de Nomenclatura y se insta a quien corresponda, para que en el caso de que no haya sido comunicado, se informe mediante nota circular para que en adelante se utilice el nombre oficial del Hospital de Golfito ‘Manuel Mora Valverde’”*,

**y se acuerda** comunicar el nombre oficial del Hospital de Golfito “Manuel Mora Valverde”.

